INFORME 14/2024

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
GASTOS DE PERSONAL DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, EJERCICIO 2021

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

INFORME 14/2024

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
GASTOS DE PERSONAL DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, EJERCICIO 2021

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

Edición: febrero de 2025

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES 7

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS 7

1. INTRODUCCIÓN 8

1.1. OBJETIVO Y ALCANCE 8

1.2. CENTROS PENITENCIARIOS 8

1.2.1. Competencias en materia penitenciaria 8

1.2.2. Organización administrativa de la Administración penitenciaria en Cataluña 9

1.2.3. Estructura, organización y funcionamiento de los centros penitenciarios en Cataluña 11

1.2.4. Trabajos de control 19

2. CONCLUSIONES 19

2.1. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA 19

2.2. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 20

3. RECOMENDACIONES 22

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 23

4.1. PRESUPUESTO 25

4.1.1. Variación del gasto de personal 30

4.1.2. Variación en el número de efectivos 35

4.1.3. Seguridad Social 38

4.2. RETRIBUCIONES 38

4.2.1. Personal funcionario 38

4.2.2. Personal laboral 39

4.3. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO 40

4.4. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 42

4.5. PROCESOS DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 44

4.5.1. Ofertas públicas de empleo y convocatorias de acceso 45

4.5.2. Sistemas ordinarios de provisión de puestos de trabajo 46

4.5.3. Provisión de forma temporal y provisional de puestos de trabajo 48

4.6. SEGUNDA ACTIVIDAD 56

4.7. JUBILACIÓN ANTICIPADA 60

4.8. CONTROL HORARIO 61

5. RESPONSABILIDADES 61
5.1. DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD 61
5.2. DE LA SINDICATURA 61
6. ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 62
6.1. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR ESCALAS DE CUERPOS Y FORMAS DE PROVISIÓN 62
6.2. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR CATEGORÍAS Y FORMAS DE PROVISIÓN DEL PERSONAL LABORAL 65
6.3. PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PRESUPUESTADOS Y OCUPADOS 66
7. TRÁMITE DE ALEGACIONES 68
7.1. ALEGACIONES RECIBIDAS 68
7.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES 73
APROBACIÓN DEL INFORME 73

ABREVIACIONES

DOGC	Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya
EBEP	Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre
LPGC-2020	Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020
M€	Millones de euros
RPT	Relación de puestos de trabajo

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización de seguridad limitada financiera y de legalidad de los gastos de personal de los centros penitenciarios de Cataluña, correspondientes al ejercicio 2021.

El objeto de este informe ha sido una fiscalización de seguridad limitada de los aspectos legales y económicos relacionados con los gastos de personal de los centros penitenciarios del Departamento de Justicia, registrados en el capítulo 1, Remuneraciones del personal, del presupuesto de gastos y las indemnizaciones por razón del servicio, recogidas en el capítulo 2.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2021, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

El alcance de la revisión efectuada tiene un carácter limitado, razón por la cual las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto.

1.2. CENTROS PENITENCIARIOS

1.2.1. Competencias en materia penitenciaria

En aplicación del artículo 149.1.6ª de la Constitución española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación penitenciaria, se promulgó la Ley orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, general penitenciaria, y su reglamento, aprobado por el Real decreto 190/1996, de 9 de febrero.

El Reglamento completó las previsiones establecidas en la ley mencionada y estableció la aplicación supletoria en las comunidades autónomas que ejercieran competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal.

Cataluña tiene asumida la competencia de ejecución de la legislación estatal en materia penitenciaria de acuerdo con el artículo 168.1 del Estatuto de autonomía de Cataluña. Esta competencia ejecutiva incluye en todo caso:

a) La capacidad para dictar disposiciones que adapten la normativa penitenciaria a la realidad social de Cataluña.
b) Toda la gestión de la actividad penitenciaria en Cataluña, especialmente la dirección, la organización, el régimen, el funcionamiento, la planificación y la inspección de las instituciones penitenciarias de cualquier tipo situadas en Cataluña.
c) La planificación, construcción y reforma de los establecimientos penitenciarios situados en Cataluña.
d) La administración y la gestión patrimonial de los inmuebles y equipamientos adscritos a la Administración penitenciaria catalana y de todos los medios materiales que le sean asignados.
e) La planificación y la organización del trabajo remunerado de la población reclusa, y también la ejecución de las medidas alternativas en la prisión y de las actividades de reinserción.

1.2.2. Organización administrativa de la Administración penitenciaria en Cataluña

El Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña era, en el ejercicio fiscalizado, la unidad departamental competente en materia de servicios penitenciarios, de acuerdo con el artículo 3.14 del Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

La Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima, del Departamento de Justicia, es la encargada de definir la orientación de la ejecución penal en Cataluña y de implantar las propuestas, los planes y los programas para su ejecución. Desde el 1 de enero de 1984 Cataluña tiene transferidas las competencias en materia de servicios penitenciarios y, por lo tanto, coordina y supervisa la implantación de políticas en este ámbito.

A la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima le corresponden las siguientes funciones:

a) Promover, planificar y evaluar el desarrollo del sistema de ejecución penal.
b) Ejecutar las medidas de internamiento y otras que se impongan a las personas, y prestar apoyo en los procesos para su reinserción.

c) Dirigir y supervisar los programas de rehabilitación de las personas sometidas a medidas penales y el funcionamiento de los centros penitenciarios y educativos.
d) Promover, planificar y evaluar la formación y la inserción social y laboral de las personas sometidas a medidas penales.
e) Impulsar programas de atención a las víctimas.
f) Dirigir, en las competencias que tenga asignadas, los recursos humanos y económicos.
g) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le sea encomendada expresamente.

De la misma Secretaría dependen:

a) La Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y de Justicia Juvenil.
b) La Dirección General de Asuntos Penitenciarios.
c) La Subdirección General de Recursos Humanos y Económicos.
d) El Servicio de Apoyo Jurídico.
e) El Servicio de Inspección.

De acuerdo con la normativa de organización mencionada, en cuanto al ámbito de los servicios penitenciarios, el ejercicio de las funciones y competencias que el ordenamiento atribuye a la Administración pública en materia penitenciaria corresponde a la Dirección General de Asuntos Penitenciarios, a la cual le corresponden las siguientes funciones:

a) Dirigir y evaluar los servicios penitenciarios.
b) Ejecutar las medidas de internamiento que se impongan a las personas adultas y prestar apoyo en los procesos de reinserción.
c) Dirigir la implementación y la evaluación de los programas de rehabilitación de las personas internas y el funcionamiento de los centros penitenciarios.
d) Dirigir el desarrollo de los criterios de organización y las normas de funcionamiento aplicables a los centros penitenciarios.
e) Impulsar la coordinación con otros departamentos para la ejecución de programas y servicios en los centros penitenciarios.
f) Dirigir, en las competencias que tenga asignadas, los recursos humanos y económicos correspondientes al ámbito de la Dirección General, y de los centros que dependen de la misma.
g) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le sea encomendada expresamente.

Por otro lado, de la Dirección General de Asuntos Penitenciarios, dependen:

a) La Subdirección General de Centros y Gestión Penitenciaria.
b) La Subdirección General de Programas de Rehabilitación y Sanidad.

1.2.3. Estructura, organización y funcionamiento de los centros penitenciarios en Cataluña

1.2.3.1. *Estructura de los centros penitenciarios*

De acuerdo con el Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña, los centros o establecimientos penitenciarios, de conformidad con lo dispuesto por la legislación penitenciaria, pueden ser de 2 tipos: ordinarios y especiales.

Establecimientos ordinarios

Los establecimientos ordinarios son los centros destinados al cumplimiento de las medidas cautelares de detención y prisión preventiva y a la ejecución de las penas privativas de libertad impuestas por las autoridades judiciales. Se organizan de modo que se garanticen los criterios de separación interior de la población reclusa previstos en la legislación penitenciaria y las diversas modalidades de vida de los regímenes abierto, ordinario y cerrado.

Así, de acuerdo con la Ley orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, general penitenciaria, los centros destinados a la ejecución de penas privativas de libertad se organizan de manera separada para hombres y para mujeres. Los jóvenes deben cumplir las penas separadamente de los adultos en establecimientos diferentes o, en todo caso, en departamentos separados.

Les penas privativas de libertad se ejecutan por grados, el último de los cuales es el de libertad condicional, según lo que determine el Código penal.

Los grados segundo y tercero se cumplen, respectivamente, en establecimientos de régimen ordinario y de régimen abierto. Se clasifican en segundo grado los penados en los que concurren unas circunstancias personales y penitenciarias de normal convivencia, pero sin capacidad para vivir en semilibertad. La clasificación en tercer grado se aplica a los internos que, por sus situaciones personales y penitenciarias, están capacitados para llevar a cabo un régimen de vida en semilibertad.

Los penados clasificados en primer grado están destinados a los establecimientos de régimen cerrado, donde ingresan los calificados de peligrosidad extrema o para casos de inadaptación a los regímenes ordinarios y abiertos o aquellos en cuya personalidad se denote la presencia de anomalías o deficiencias que determinen su destino al centro especial correspondiente.

El régimen cerrado se caracteriza por una limitación de las actividades en común de los internos y por un mayor control y vigilancia. La permanencia de los internos destinados a estos centros es por el tiempo necesario hasta que desaparezcan o disminuyan las razones o circunstancias que determinaron su ingreso.

Con carácter general, los establecimientos funcionan como centros polivalentes, puesto que pueden ingresar personas preventivas y penadas, y deben tener las unidades, los módulos, los departamentos y las dependencias idóneos para el cumplimiento de los servicios, funciones y competencias que legalmente tengan encomendados.

Establecimientos especiales

Los establecimientos especiales son aquellos en que prevalece el carácter asistencial y están destinados a aquellos sujetos que requieren un tratamiento asistencial tendente a la curación de las enfermedades o deficiencias en la salud o a la mejora de los condicionamientos psicosociales que hayan incidido en la actividad delictiva.

Los establecimientos especiales pueden ser centros, unidades o dependencias hospitalarias, psiquiátricas o de atención sociosanitaria.

En las páginas siguientes el gráfico 1 explica la tipología de los centros penitenciarios y el cuadro 1 detalla los centros penitenciarios en Cataluña en el año 2021.

Gráfico 1. Clases de establecimientos penitenciarios

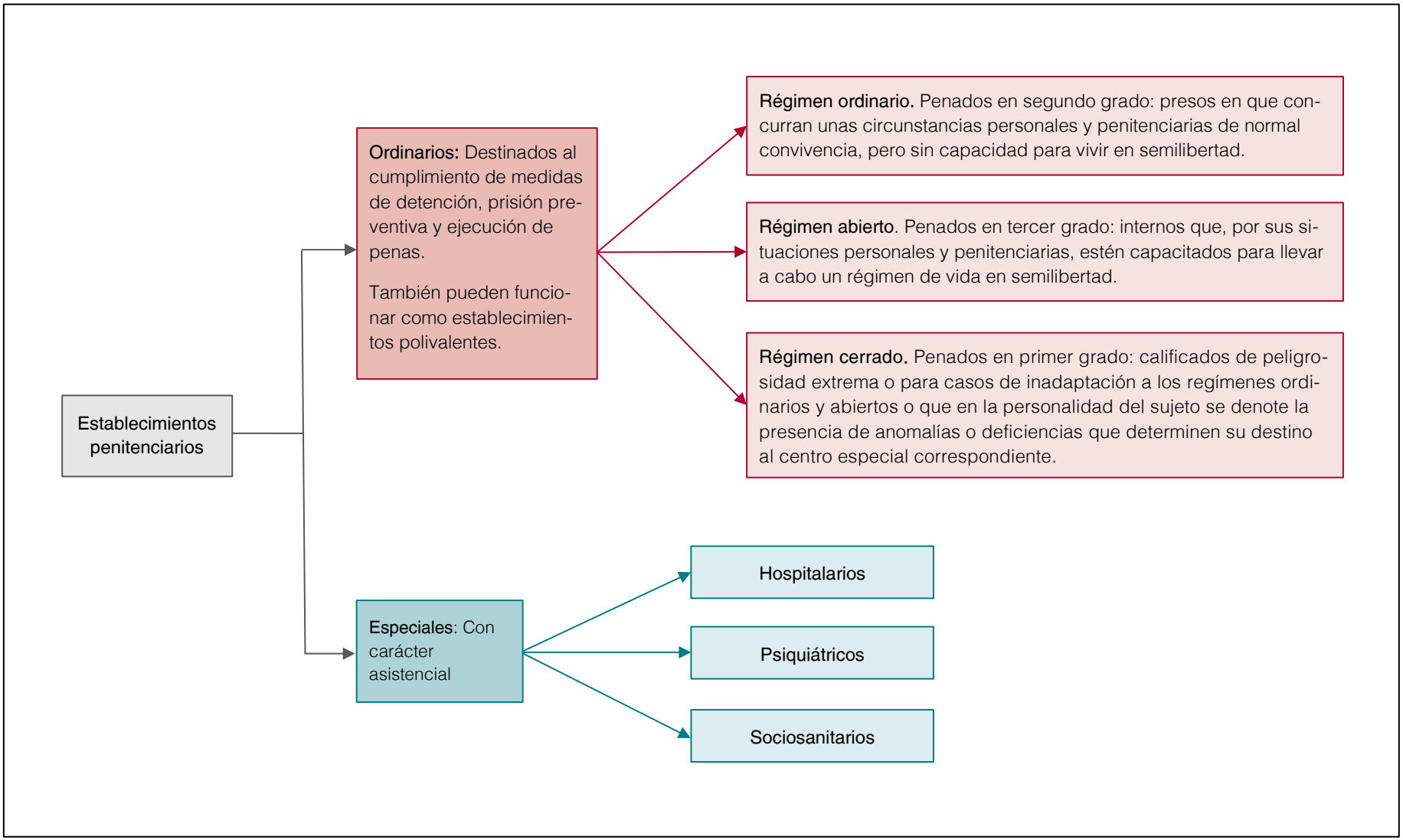

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

Cuadro 1. Centros penitenciarios en Cataluña. Ejercicio 2021

Centro penitenciario	Ubicación	Tipo	Régimen	Obligaciones reconocidas	Total plazas de la RPT	Plazas de la RPT presupuestadas y ocupadas	Plazas de la RPT presupuestadas y no ocupadas	Plazas de la RPT no presupuestadas	Capacidad en número de plazas de internos del centro en 2021	Número de plazas ocupadas por los internos durante el 2021 por centro
Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	Ordinario	Cerrado	34.042.613	854	760	11	83	1.750	1.247
Brians 1 (a)	Sant Esteve Sesrovires	Ordinario	Preventivo	29.381.412	722	642	13	67	1.100	1.044
Quatre Camins (b)	La Roca del Vallès	Ordinario	Ordinario	28.877.977	730	642	20	68	1.200	1.027
Puig de les Basses	Figueres	Ordinario: polivalente	Ordinario/Preventivo	19.237.258	471	443	6	22	850	629
Mas d'Enric	El Catllar	Ordinario: polivalente	Ordinario/Preventivo	19.130.076	466	437	14	15	850	796
Ponent	Lleida	Ordinario: polivalente	Ordinario/Preventivo	18.596.355	436	394	6	36	620	571
Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	Ordinario	Ordinario	18.541.831	436	411	8	17	850	772
Jóvenes	La Roca del Vallès	Ordinario: polivalente	Ordinario/Preventivo	14.389.863	327	296	6	25	340	325
Mujeres de Barcelona (c)	Barcelona	Ordinario: polivalente	Ordinario/Preventivo	8.423.506	214	167	9	38	406	535
Abierto de Barcelona	Barcelona	Ordinario	Abierto	7.081.394	170	150	4	16	346	399
Abierto de Lleida	Lleida	Ordinario	Abierto	3.228.497	76	66	3	7	125	92
Abierto de Tarragona (d)	Tarragona	Ordinario	Abierto	2.762.137	63	59	0	4	112	151
Abierto de Girona	Girona	Ordinario	Abierto	2.714.154	64	56	3	5	124	157
Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa	Terrassa	Especial		2.736.088	59	56	0	3	0	0
Total				**209.143.159**	**5.088**	**4.579**	**103**	**406**	**8.673**	**7.745**
Servicios penitenciarios en prácticas				2.319						
Cuotas a la Seguridad Social				42.391.906						
Total retribuciones básicas y complementarias, sustituciones y eventualidades y servicios extraordinarios				**251.535.065**						

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

Notas:

Respecto a los centros abiertos se debe tener presente que la capacidad máxima operativa es superior al número de camas del centro, ya que una parte de los internos acogidos lo son mediante sistemas telemáticos o no presenciales, es decir, no residen en el centro a pesar de que tengan que presentarse cuando los equipos lo soliciten.

(a) Dentro del Centro penitenciario Brians 1 hay el Pabellón Psiquiátrico Hospitalario Penitenciario, con una capacidad para 62 internos.

(b) El Centro penitenciario Quatre Camins tenía un módulo cerrado por obras durante el ejercicio 2021. Para ese año la capacidad era de 1.120 plazas.

(c) La capacidad del Centro penitenciario de mujeres es de 130 mujeres en régimen ordinario. También computan como número de plazas las ocupadas por los penados en régimen abierto, 206 hombres y 70 mujeres que no pernoctan en el centro de acuerdo con el artículo 86.4 del Real decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento penitenciario, que establece que el tiempo mínimo de permanencia en el centro debe ser de 8 horas diarias, y que los penados deben pernoctar en el establecimiento, excepto cuando, voluntariamente, el interno acepte el control de su presencia fuera del centro mediante dispositivos telemáticos adecuados proporcionados por la Administración penitenciaria. En este caso solo deberán permanecer en el establecimiento durante el tiempo fijado en su programa de tratamiento para la realización de actividades de tratamiento, entrevistas y controles presenciales.

(d) La capacidad del Centro penitenciario abierto de Tarragona se refiere al antiguo centro que estaba operativo en el ejercicio 2021.

(e) El Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa tiene una capacidad máxima de 35 plazas.

(f) El número de plazas de la RPT presupuestadas y ocupadas (4.579) difiere en 1 efectivo en relación con el total del número de efectivos a 31 de diciembre de 2021 (4.578). Esta diferencia corresponde al movimiento de personal entre el 21 de diciembre de 2021, fecha de realización de la RPT, y el 31 de diciembre de 2021, fecha de determinación del total de los efectivos.

1.2.3.2. *Organización de los centros penitenciarios*

El modelo organizativo de cada centro penitenciario está conformado por órganos unipersonales y colegiados, como órganos de gobierno, la coordinación de los cuales corresponde al director o directora del establecimiento.

Los órganos unipersonales y colegiados para cada centro penitenciario de Cataluña son los que constan en los siguientes cuadros:

Cuadro 2. Órganos unipersonales de los centros penitenciarios de Cataluña

Órgano	Competencias
Director/a del establecimiento	Máxima autoridad del establecimiento. Tiene la representación del centro directivo del departamento competente en materia de ejecución penal y de los órganos colegiados del centro penitenciario y es la persona obligada, en primer término, a cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y otras disposiciones, especialmente las que hacen referencia al servicio.
Gerente	Tiene rango de subdirector, depende del director/a y será la persona responsable de gestionar los recursos humanos, económicos, materiales y patrimoniales asignados al centro penitenciario, y del funcionamiento del ámbito administrativo y de servicios y especialmente de la dirección de la oficina de gestión unificada de los expedientes de los internos.
Subdirectores de tratamiento	Depende orgánicamente del director/a del centro y dirige, coordina y supervisa las actuaciones que se lleven a cabo tanto en el interior como fuera del centro penitenciario, encaminadas a la consecución de la finalidad resocializadora de la pena privativa de libertad. También ha de responder del buen funcionamiento de los servicios encomendados.
Subdirector/a de interior	Depende orgánicamente del director/a del centro y dirige, coordina y supervisa las actuaciones encaminadas a garantizar la seguridad interior de los establecimientos y la convivencia ordenada y pacífica. También ha de responder del buen funcionamiento de los servicios encomendados.
Secretario técnico jurídico / secretaria técnica jurídica	Tiene rango de subdirector, depende orgánicamente del director/a y es la persona responsable del asesoramiento en materia jurídica y regimental a los órganos unipersonales y colegiados del centro penitenciario y en especial al Consejo de Dirección, del cual forma parte. Actúa como secretario/a de los órganos colegiados del centro dando fe de los acuerdos e impulsando la coordinación entre sus miembros. También es la persona responsable superior de los registros y de los archivos, y formula y edita la memoria anual de actividades del centro penitenciario.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

Cuadro 3. Órganos colegiados para cada centro penitenciario de Cataluña

Órgano	Competencias
Consejo de Dirección	Sin perjuicio de las funciones del centro directivo y de las del director/a del centro penitenciario, le corresponden, entre otras funciones, establecer los objetivos operativos e impulsar la actividad del centro, elaborar las normas de régimen interior y los manuales de organización de los centros penitenciarios, aprobar el proyecto de presupuesto anual y hacerle el seguimiento.
Junta de Tratamiento	Sin perjuicio de las competencias del centro directivo y de los equipos multidisciplinarios, ha de ejercer, entre otras, las funciones siguientes: aprobar los programas de tratamiento y los modelos individualizados de intervención penitenciaria para cada interno, evaluar y hacer el seguimiento de los programas, formular las propuestas razonadas de grado inicial de clasificación y de destino para cada penado, conceder los permisos penitenciarios de salida, y designar los internos que deban ejercer las prestaciones personales en servicios auxiliares comunes del establecimiento.
Comisión Disciplinaria	Ejerce la potestad disciplinaria penitenciaria regulada en la legislación, sin perjuicio de la competencia del director/a para la imposición de sanciones por la comisión de faltas leves y de las atribuciones de la jurisdicción de vigilancia penitenciaria, acuerda la concesión de recompensas que sean procedentes a los internos y realiza el seguimiento.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

1.2.3.3. *Funcionamiento de los centros penitenciarios*

Personal al servicio de los centros penitenciarios

Al personal de los centros penitenciarios le son aplicables las leyes sobre función pública y las demás normas reguladoras de la Administración de la Generalidad de Cataluña, teniendo en cuenta las especificidades que se regulan en el reglamento.

Las funciones generales del personal de los centros penitenciarios son las siguientes:

- A los funcionarios de los cuerpos del grupo A les corresponden las funciones de nivel superior, la dirección administrativa, de estudio y propuesta, de preparación y de elaboración de informes, de gestión, de ejecución, control e inspección de la función pública de ejecución penal, adecuadas a su nivel de titulación y especialización y al cuerpo en el que se integran.

- A los funcionarios de los cuerpos del grupo B les corresponden las funciones de colaboración en las tareas de gestión, de inspección, de ejecución, de control o similares y también las tareas de aplicación de normativa, propuesta de resolución de expedientes,

de estudios y de informes que no correspondan a las tareas de nivel superior y las que específicamente tengan atribuidas por razón de la especialización de la función pública de ejecución penal, adecuadas a su nivel de titulación y especialización y al cuerpo en el que se integran.

- A los funcionarios del cuerpo técnico de especialistas, grupo de servicios penitenciarios, les corresponden las funciones de inspección, de ejecución, de control o similares adecuadas a su nivel de titulación y especialización necesarias para la prestación de los servicios públicos penitenciarios y también las de apoyo administrativo a las actividades de gestión que se lleven a cabo en el centro penitenciario.

El personal de los ámbitos sanitario y docente se rige, respectivamente, por la normativa que le sea aplicable en materia de gestión de personal, sin perjuicio de la coordinación necesaria entre los órganos encargados de esta materia de los centros penitenciarios y de los departamentos correspondientes a los cuales, en cada caso, estén adscritos.

En cuanto al personal docente, esta fiscalización abarca el personal funcionario de centros penitenciarios dedicado a realizar actividades educativas para reconducir las conductas de los presos.

Queda excluido de la fiscalización el personal funcionario responsable de realizar la formación reglada a los presos, puesto que este personal está adscrito al Departamento de Educación, y también el personal laboral adscrito al Centro de Iniciativas para la Reinserción, responsable de impartir clases de formación ocupacional y oficios.

Organización de los servicios de los centros penitenciarios

El Consejo de Dirección de cada centro penitenciario tiene que elaborar un manual de organización en el que, teniendo en cuenta las características propias del centro, se han de recoger los aspectos específicos relativos a la organización y al funcionamiento de los diferentes servicios. Este manual de organización y sus modificaciones posteriores deben ser aprobados por el centro directivo mediante resolución expresa, y tiene rango de instrucción.

El manual de organización ha de establecer las funciones concretas y específicas, los trabajos y las responsabilidades básicas inherentes al sistema prestacional propio de cada unidad de servicio. Este manual, que ha de tener publicidad suficiente entre la plantilla del centro penitenciario, debe ser revisado anualmente y podrá ser modificado provisionalmente por el director o directora del centro cuando las necesidades del servicio lo exijan.

En cada centro penitenciario tiene que haber un libro de servicios en el que se han de recoger de manera precisa todos los servicios del establecimiento y los funcionarios a los cuales se asignarán, con el número de identificación del funcionario, el servicio que le corresponda

y el horario; se tendrán que anotar todas las modificaciones que acontezcan en el transcurso del día en relación con la reasignación de los servicios.

El libro de servicios, que tiene el carácter de orden de servicios, se debe cumplimentar con antelación suficiente y deben firmarlo todos los funcionarios en el momento en que se hagan cargo de los servicios o en el momento en que se les comuniquen las reasignaciones que hayan tenido que hacerse.

De acuerdo con la organización de cada equipamiento penitenciario, el personal que preste servicios en los centros penitenciarios tiene que organizarse en el ámbito de actuación administrativo, el de rehabilitación y el de régimen interior:

- Ámbito administrativo

  Al personal del ámbito administrativo le corresponden las tareas burocráticas de colaboración, de soporte, preparatorias o derivadas de la gestión administrativa de los expedientes y procedimientos administrativos de los centros penitenciarios; la comprobación, control y custodia de la documentación, la preparación de la redacción de los documentos, las tareas repetitivas manuales, mecanográficas o de cálculo numérico relacionadas con el trabajo del resto de los servicios del centro penitenciario; las tareas de información y de despacho al público en materia administrativa y, en general, las tareas similares a las mencionadas.

- Ámbito de rehabilitación

  El personal del ámbito de rehabilitación es el responsable de individualizar la ejecución de las penas y medidas penales de cada interno con la finalidad de alcanzar su reeducación y reinserción social. Ha de llevar a cabo su tarea de manera coordinada y con una orientación interdisciplinaria.

- Ámbito de régimen interior

  El personal de los cuerpos de servicios penitenciarios que desarrollen servicios en el ámbito de régimen interior del centro penitenciario es el encargado de garantizar la seguridad, el buen orden y la convivencia ordenada del centro penitenciario, y también de llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para asegurar que se prestan los servicios penitenciarios necesarios para garantizar los derechos de las personas internadas en las instituciones penitenciarias y para exigirles sus obligaciones, de acuerdo con lo que dispone la legislación penitenciaria.

  Este personal también lleva a cabo las tareas de control, ejecución y colaboración relacionadas con las unidades y servicios de uso común del establecimiento.

1.2.4. Trabajos de control

El Departamento de Justicia está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña.

El 13 de abril de 2023 la Intervención Delegada del Departamento de Justicia emitió un informe de control posterior de nombramientos y contrataciones de personal temporal del ejercicio 2021, que incluye los nombramientos y contrataciones temporales del personal de los cuerpos de centros penitenciarios, con el objetivo de mejorar la formalización de los expedientes de nombramientos y contrataciones de personal temporal y verificar que se habían gestionado correctamente. En este informe la Intervención detectó la falta de publicación en el Portal para la gestión laboral de todos los empleados de la Generalidad de Cataluña (ATRI) de 16 convocatorias de interinajes para sustituciones (véase el apartado 4.4.3.1).

2. CONCLUSIONES

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en virtud de lo que dispone su ley de creación, de acuerdo con lo previsto en el Programa anual de actividades, de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público, ha fiscalizado con una seguridad limitada los gastos de personal de los cuerpos de los centros penitenciarios de Cataluña con el alcance y la metodología descritos en los apartados 1.1 y 4 de este informe, respectivamente.

En los apartados siguientes se incluyen las conclusiones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo del trabajo de seguridad limitada realizado, tanto en los aspectos de fiscalización económico-financiera como en los de fiscalización de cumplimiento de la legalidad.

2.1. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

1. La totalidad del importe reconocido en la partida presupuestaria de Productividad, de 6,22 M€, corresponde a un complemento retributivo para incentivar la presencia efectiva del personal. De este importe, 168.894,99 € se deberían haber reconocido dentro de la partida presupuestaria Retribuciones complementarias del personal laboral (véase el apartado 4.1.1).

2.2. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

1. El número de puestos de trabajo presupuestados de personal funcionario, laboral y el relativo a sustituciones y eventualidades del personal laboral fue superior en 190 plazas al personal efectivo que ocupó las plazas. El excedente presupuestario generado se utilizó para financiar las dotaciones correspondientes a interinos por sustituciones y eventualidades del personal funcionario, las cuales no fueron debidamente presupuestadas en el concepto presupuestario existente a este efecto. Del trabajo realizado se desprende que esta situación se ha repetido en años anteriores al fiscalizado y que, por lo tanto, el presupuesto inicial estimado para sustituciones y eventualidades del personal funcionario no se elabora de acuerdo con los puestos ocupados, la previsión de puestos a ocupar y el importe estimado para sustituciones y eventualidades del personal funcionario (véase el apartado 4.1).

2. El Programa de rendimiento profesional pagado en el ejercicio 2021 a los funcionarios, por 6,05 M€, no se adecuaba a la estructura retributiva establecida en la normativa, ni tampoco tenía la cobertura jurídica para considerarlo productividad (véase el apartado 4.1.1).

3. Las modificaciones de la Relación de puestos de trabajo (RPT) del ejercicio 2021 no se publicaron trimestralmente tal y como establece el artículo 7 del Decreto 328/1993, de 28 de diciembre, sobre las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 4.4).

4. La RPT vigente en el año 2021, en cuanto al personal laboral, incorporaba 2 plazas de administración, 8 de telefonista, 27 de conductores y 1 de subalterno, las cuales se deberían haber establecido como plazas de funcionarios, puesto que no reunían las características de excepcionalidad previstas en el artículo 30 del Decreto legislativo 1/1997 (véase el apartado 4.4).

5. La RPT del año 2021 incluía 5 puestos de trabajo, los cuales no informaban de su forma de provisión, estaban catalogados como a extinguir y no habían sido ocupados por ningún trabajador durante el 2021 y, por lo tanto, estos puestos no debían salir incorporados en la RPT publicada mediante la Resolución PRE/802/2022, de 17 de marzo (véase el apartado 4.4).

6. Un total de 5 puestos de trabajo de dicha RPT, los cuales no informaban de su forma de provisión y estaban catalogados como a extinguir, habían sido ocupados durante todo el año 2021 mediante formas de provisión temporal; 3 comisiones de servicios, 1 adscripción provisional y por 1 trabajador interino (véase el apartado 4.4).

7. A 31 de diciembre de 2021, el 27,47% de los efectivos tenían una vinculación temporal: un 77,29% ocupaba puestos de trabajo vacantes, un 19,32% correspondía a sustituciones, un 2,73% correspondía a refuerzos por exceso o acumulación de tareas y un 0,66% correspondía a personal laboral indefinido no fijo y a adscripciones provisionales por movilidad funcional y geográfica. Además, el 52,14% del personal funcionario y laboral que ocupaba puestos vacantes, ocupaba el mismo puesto de trabajo desde hacía más de 5 años (véase el apartado 4.5.3.1).

8. De la revisión de las vinculaciones de 18 funcionarios interinos nombrados por exceso o acumulación de tareas, se desprende que en ninguno de los casos las causas que motivaron los nombramientos se ajustaban a las de necesidad urgente e inaplazable y no correspondían a motivos de carácter puntual y transitorio. Además, 7 trabajadores de la muestra seleccionada superaban la duración máxima de 6 meses, dentro de un período de 12 meses, y 6 casos, a pesar de no superar la duración máxima, iban concatenando nombramientos hasta agotarla y posteriormente volvían a ser nombrados como personal de refuerzo, por sustitución o para cubrir puestos de trabajo vacantes como interinos (véase el apartado 4.5.3.1).

9. En el caso de 329 funcionarios en comisión de servicios se había superado la duración máxima de 2 años establecida en la normativa (véase el apartado 4.5.3.2).

10. Un total de 211 puestos de trabajo de personal funcionario previstos en la RPT para ser cubiertos mediante concurso específico y sin estar sujetos a reserva de plaza de otro funcionario estaban ocupados mediante encargos de funciones. De estos, 172 puestos de trabajo registraban una duración de entre 6 meses y 13 años. De acuerdo con la normativa, los puestos de trabajo deberían haber sido convocados una vez transcurrido el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la resolución por la que se efectuaba el encargo de funciones (véase el apartado 4.5.3.2).

11. Los centros penitenciarios cubrieron provisionalmente, por encargo de funciones, 33 puestos de mando, que a 31 de diciembre de 2021 registraban un tiempo ocupado en el mismo puesto de trabajo de entre 1 y 5 años. De acuerdo con la normativa, no se pueden cubrir provisionalmente mediante encargo de funciones puestos de mando que se tengan que proveer por el sistema de libre designación (véase el apartado 4.5.3.2).

12. A 31 de diciembre de 2021 había 101 funcionarios adscritos provisionalmente a puestos de trabajo, los cuales no estaban condicionados a reserva de plaza de otro funcionario. De estos, 74 puestos de trabajo estaban ocupados por funcionarios adscritos provisionalmente por un período superior a 2 años (en 9 casos por un período superior a 10 años). La permanencia en el tiempo contraviene el carácter provisional y extraordinario previsto en la normativa para esta forma de ocupación (véase el apartado 4.5.3.2).

13. A 31 de diciembre de 2021 había 5 funcionarios con asignación temporal de funciones, cuyos puestos se habían otorgado sin publicación previa de la necesidad en el ATRI. La falta de publicidad en el ATRI incumple el III Acuerdo general sobre condiciones de trabajo del personal del ámbito de aplicación de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Generalidad (véase el apartado 4.5.3.2).

14. En 16 expedientes de nombramientos temporales de personal interino faltaba la publicación en el ATRI de las plazas ofertadas (véanse los apartados 1.2.4 y 4.5.3.1).

15. En ninguno de los 12 expedientes analizados de trabajadores que en el ejercicio 2021 habían ocupado un puesto de trabajo de segunda actividad, se incorporaba la propuesta de incidencia presupuestaria a la Dirección General de Presupuestos y Tesoro requerida por la normativa. Asimismo, los expedientes de la muestra seleccionada que ocupaban un puesto de segunda actividad por razón de edad no contenían la acreditación de haber prestado servicio efectivo en unidades de servicio interior o área mixta durante 25 años, y los últimos 5 años de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la petición, tal y como se requiere. En los expedientes revisados de trabajadores que ocupaban puestos de trabajo de segunda actividad por motivos de salud, e iniciados a instancia de la persona interesada, no constaban los informes o certificados médicos oficiales justificativos de la incapacidad del trabajador, contrariamente a lo que dispone la normativa. En ninguno de los expedientes de la muestra analizados correspondientes a pases a segunda actividad por insuficiencia de las aptitudes físicas o psíquicas había constancia de las revisiones médicas anuales requeridas por la norma reguladora (véase el apartado 4.6).

16. En el ejercicio fiscalizado no existía la publicación de un acuerdo que regulara la jubilación anticipada en el ámbito penitenciario de acuerdo con lo que establecía el punto 10.2 de la Resolución TRI/3706/2006, de 3 de noviembre, por la cual se disponía la inscripción y la publicación del Acuerdo del grupo de trabajo del ámbito penitenciario dependiente de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal de Administración y Técnico de la Generalidad de Cataluña en relación con las condiciones de trabajo del personal penitenciario (véase el apartado 4.7).

3. RECOMENDACIONES

En este apartado se incluyen las recomendaciones que se consideran oportunas como resultado del trabajo de fiscalización sobre los gastos de personal de los cuerpos de los centros penitenciarios de Cataluña correspondientes al ejercicio 2021.

1. El presupuesto de gastos de personal debería responder a las necesidades efectivas de personal, incluyendo la previsión de plazas a ocupar y una estimación del gasto para sustituciones y eventualidades del personal funcionario, que se debería incluir en los conceptos creados a este efecto, y habría que evitar el exceso de plazas presupuestadas y no ocupadas (véase el apartado 4.1).

2. Habría que crear un sistema ágil de planificación y convocatoria de plazas para que las convocatorias se hiciesen de forma periódica y oportuna y se evitase el alargamiento de situaciones de ocupación de plazas de forma provisional o interina más allá del tiempo necesario (véase el apartado 4.5).

3. Implementar la normativa oportuna a fin de regular la segunda actividad de los trabajadores fuera de los centros penitenciarios, tal y como prevé el Decreto de 2001, por el que se regula la segunda actividad en los cuerpos penitenciarios. También se debería confeccionar un catálogo de puestos de trabajo de segunda actividad para los funcionarios de servicios penitenciarios, en los mismos servicios penitenciarios o en otros puestos homologados, adecuados a su nivel de formación y conocimientos. Este catálogo debería servir de instrumento efectivo en el momento de establecer una correcta relación entre las necesidades reales de cubrir puestos de trabajo de segunda actividad y sus ofrecimientos por parte de los centros penitenciarios (véase el apartado 4.6).

4. Formalizar convocatorias de concursos restringidos de méritos y capacidades para adscribir de forma definitiva a los puestos de segunda actividad, cuando el pase a esta sea por razón de la edad, a los funcionarios que los ocupan provisionalmente, puesto que todos los puestos ocupados de segunda actividad estaban provistos de forma provisional (véase el apartado 4.6).

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el ejercicio 2021 los centros penitenciarios de Cataluña contaban con 4.937 efectivos, que supusieron un gasto reconocido de 251,54 M€, registrado dentro del servicio JU08, Gastos de personal de centros penitenciarios, y en el programa presupuestario 213, Servicios penitenciarios y medidas penales alternativas, del Departamento de Justicia.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de efectivos de los centros penitenciarios a 31 de diciembre de 2021.

Cuadro 4. Resumen del número de efectivos por plazas estructurales y coyunturales y por vinculación a 31 de diciembre de 2021

Tipo de personal	Número	Porcentaje sobre el total de efectivos
1. Plazas estructurales funcionarios por forma de ocupación		
Ocupación definitiva	2.392	48,45
Ocupación provisional	1.073	21,73
Interinos por vacantes	963	19,51
Total efectivos plazas estructurales funcionarios	**4.428**	**89,69**
2. Plazas coyunturales funcionarios		
Personal funcionario que hacía sustituciones	60	1,22
Por exceso o acumulación de tareas	35	0,71
Sustituciones	250	5,06
Total personal coyuntural funcionarios	**345**	**6,99**
Total personal funcionario (estructural y coyuntural)	**4.773**	**96,68**
3. Plazas estructurales laborales por forma de ocupación		
Ocupación definitiva	56	1,13
Ocupación provisional	9	0,18
Ocupación por vacante	85	1,72
Total plazas estructurales laborales	**150**	**3,04**
4. Plazas coyunturales laborales		
Total personal coyuntural laborales	**14**	**0,28**
Total personal laboral (estructural y coyuntural)	**164**	**3,32**
Total personal estructural*	**4.578**	**92,73**
Total personal coyuntural	**359**	**7,27**
Total personal (funcionarios y laborales)	**4.937**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.
Notas:
De acuerdo con el anexo de personal de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2020, prorrogados para el 2021, las sustituciones y eventualidades hacen referencia a las plazas que se corresponden con los créditos destinados a financiar el personal sustituto, de refuerzo y/u otras eventualidades, e incluye:

- Sustituciones y eventualidades de personal funcionario: por nombramientos transitorios en régimen administrativo.
- Sustituciones y eventualidades de personal laboral: por contrataciones temporales en régimen laboral.

* El número de efectivos a 31 de diciembre de 2021 (4.578) difiere en 1 efectivo en relación con el número de plazas de la RPT presupuestadas y ocupadas (4.579). Esta diferencia corresponde al movimiento de personal entre el 21 de diciembre de 2021, fecha de realización de la RPT, y el 31 de diciembre de 2021, fecha de determinación del total de los efectivos.

Gráfico 2. Resumen del número de efectivos a 31 de diciembre de 2021

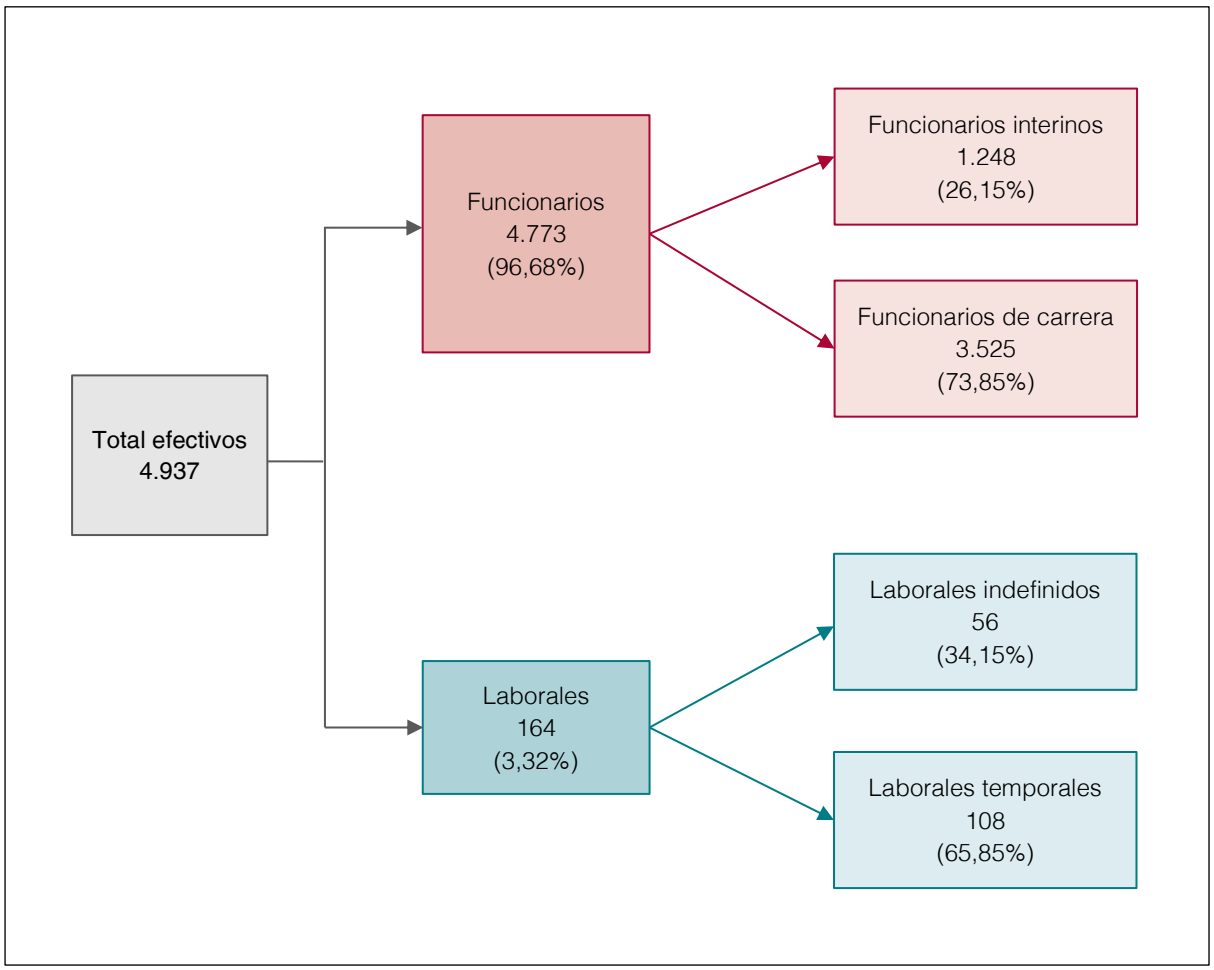

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

4.1. PRESUPUESTO

La ejecución del presupuesto del capítulo 1, Gastos de personal, de los centros penitenciarios correspondiente al ejercicio 2021, fue la siguiente:

Cuadro 5. Ejecución del capítulo 1 del presupuesto de los centros penitenciarios, por conceptos. Ejercicio 2021

Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)
Personal funcionario	180.490.521	16.354.173	196.844.694	197.502.626	100,33
Retribuciones básicas	66.340.721	(1.941)	66.338.780	65.178.130	98,25
Retribuciones complementarias	111.088.633	11.878.395	122.967.028	118.305.043	96,21
Sustituciones y eventualidades de funcionarios	3.061.167	4.477.719	7.538.886	*14.019.453	185,96
Personal laboral	6.128.617	69.234	6.197.851	5.184.716	83,65
Retribuciones básicas	3.851.047	(71.800)	3.779.246	3.525.409	93,28
Retribuciones complementarias	1.090.106	(53.967)	1.036.139	1.222.673	118,00
Sustituciones y eventualidades de laborales	1.187.464	195.001	1.382.466	436.635	31,58
Productividad	6.410.886	3.459	6.414.345	6.222.270	97,01
Servicios extraordinarios	23.919	343.565	367.484	235.866	64,18
Cuotas sociales	44.533.131	(245.988)	44.287.143	42.391.906	95,72
Total capítulo 1	237.587.074	16.524.443	254.111.517	251.537.384	98,99

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

Notas:

De acuerdo con el anexo de personal de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2020, prorrogados para el 2021, las sustituciones y eventualidades hacen referencia a las plazas que se corresponden con los créditos destinados a financiar el personal sustituto, de refuerzo y/u otras eventualidades, e incluye:

- Sustituciones y eventualidades de personal funcionario: por nombramientos transitorios en régimen administrativo.
- Sustituciones y eventualidades de personal laboral: por contrataciones temporales en régimen laboral.

* Del análisis por conceptos del capítulo 1 se desprende que las obligaciones reconocidas del concepto Sustituciones y eventualidades del personal funcionario fueron superiores en el presupuesto definitivo, pero las diferencias se compensaron mayoritariamente con otros conceptos presupuestarios con créditos definitivos superiores a las obligaciones reconocidas, puesto que de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2020, prorrogados para el 2021, que regula la vinculación de créditos de gastos del presupuesto, los créditos autorizados del capítulo 1 (excepto los referidos a incentivos al rendimiento y actividades extraordinarias, seguros y cotizaciones sociales y pensiones y otras prestaciones sociales) vinculan por servicio y capítulo.

El presupuesto inicial del ejercicio 2021, prorrogado, fue inferior en 44.308 € al presupuesto inicial del ejercicio 2020 en aplicación del artículo 3.*e* del Decreto 146/2020, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2020.

Respecto a las modificaciones de crédito del capítulo 1 del presupuesto se aprobaron 16,91 M€ de incrementos de crédito y 389.482 € de disminuciones. La Sindicatura ha analizado 2 de los 5 expedientes de modificaciones, por un total de 16,71 M€, ambos correspondientes a incrementos de crédito por transferencias, y representaban el 98,78% de su importe absoluto.

El incremento de crédito analizado ha sido destinado a financiar:

- El gasto adicional efectivamente realizado en aplicación del incremento salarial del 0,90% para el 2021 y la recuperación del 100% de la paga extraordinaria de 2014 (véase el apartado 4.1.1), y las retribuciones no previstas en el presupuesto 2020 prorrogado para el 2021 y que no se podían asumir con las disponibilidades presupuestarias existentes.

- Sustituciones y eventualidades del personal funcionario y refuerzos covid.

Las transferencias de crédito analizadas se hicieron de acuerdo con las limitaciones establecidas por el artículo 42 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y por el artículo 8 de la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2020 (LPGC-2020) prorrogados para el 2021. Los expedientes tramitados contenían la documentación requerida de acuerdo con las instrucciones conjuntas de la Dirección General de presupuestos y de la Intervención General sobre la tramitación y gestión de los expedientes de modificación presupuestaria en el ámbito de la Generalidad, las entidades autónomas administrativas y el CatSalut.

El total de las obligaciones reconocidas en el capítulo 1, Gastos de personal, fue de 251,54 M€, que representa un 23,02% del total de las obligaciones reconocidas del Departamento de Justicia, que fueron de 1.092,8 M€. El nivel de ejecución de este capítulo fue del 98,99%.

Las obligaciones reconocidas del personal funcionario en concepto de retribuciones fueron de 197,50 M€, de los cuales 147,07 M€ correspondían a personal funcionario de carrera; 36,41 M€, a personal funcionario interino que ocupaba puestos de trabajo vacantes y 14,02 M€, a interinos nombrados para la sustitución transitoria de titulares de plazas de personal funcionario y por exceso o acumulación de tareas.

Gráfico 3. Distribución de las retribuciones del personal funcionario

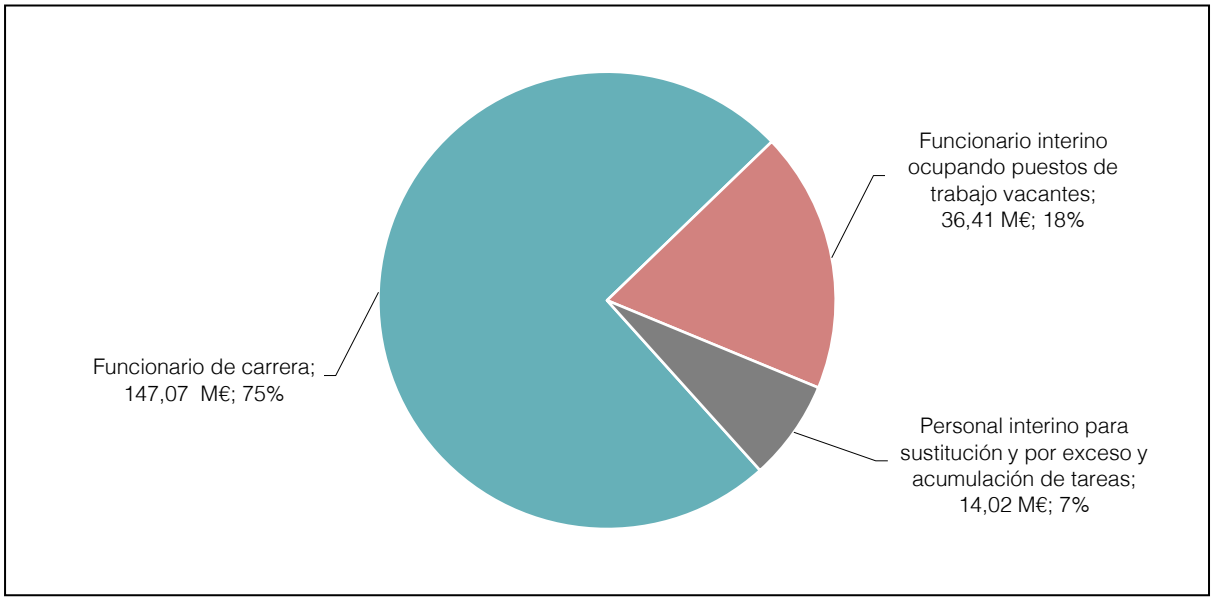

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

El importe de las obligaciones reconocidas del personal laboral en concepto de retribuciones fue de 5,1 M€, de los cuales 1,82 M€ correspondían a personal laboral fijo; 2,93 M€, a personal laboral temporal que ocupaba puestos de trabajo vacantes y 436.634,94 €, a personal laboral contratado para sustituciones.

Gráfico 4. Distribución del gasto por retribuciones del personal laboral

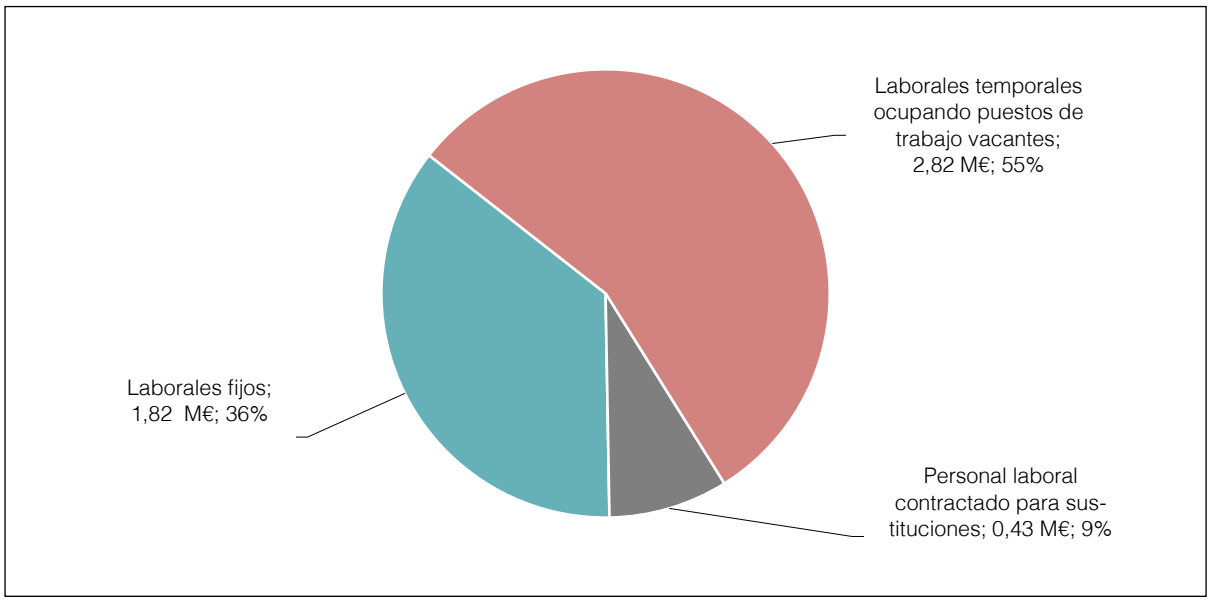

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

En el siguiente cuadro se detalla el número total de plazas de la RPT, las plazas presupuestadas que figuran en el anexo de personal de la LPGC-2020, prorrogados para el 2021, el

número de efectivos a 31 de diciembre de 2021 y también se hacen constar las diferencias entre las plazas presupuestadas y los efectivos a 31 de diciembre de 2021.

Cuadro 6. Número de plazas de la Relación de puestos de trabajo, plazas presupuestadas y efectivos. Ejercicio 2021

Concepto	Plazas de la RPT	Plazas presupuestadas	Efectivos a 31.12.2021	Diferencia entre plazas presupuestadas y efectivos
Plazas estructurales				
Funcionarios	4.907	4.522	4.428	94
Laborales	181	164	150	14
Total plazas estructurales*	5.088	4.686	4.578	108
Plazas coyunturales				
Sustituciones y eventualidades personal funcionario	-	77	345	(268)
Sustituciones y eventualidades personal laboral	-	96	14	82
Total plazas coyunturales	-	173	359	(226)
Total	5.088	4.859	4.937	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Departamento de Justicia.

* El número de efectivos a 31 de diciembre de 2021 (4.578) difiere en 1 efectivo en relación con el número de plazas de la RPT presupuestadas y ocupadas (4.579). Esta diferencia corresponde al movimiento de personal entre el 21 de diciembre de 2021, fecha de realización de la RPT y el 31 de diciembre de 2021, fecha de determinación del total de los efectivos.

El presupuesto debe incluir la previsión del gasto de las plazas estructurales con consignación presupuestaria y también la previsión del gasto de las plazas destinadas a sustituciones y eventualidades. Solo se han de consignar como plazas coyunturales las dotaciones equivalentes a los créditos consignados en el capítulo 1 del presupuesto de gastos destinados a retribuir personal coyuntural cuya la retribución no vaya a cargo del crédito destinado a plazas estructurales.

En el cuadro anterior se observa que en el ejercicio 2021 el Departamento de Justicia presupuestó un número de plazas de personal funcionario para sustituciones y eventualidades inferior en 268 al personal efectivo que ocupó las plazas. Por otro lado, el Departamento presupuestó un exceso de 190 plazas, de las cuales, 94 correspondían a personal funcionario, 14 a personal laboral y 82 a sustituciones y eventualidades del personal laboral. El exceso de presupuesto que originaron estas plazas sirvió para atender la financiación de una parte importante del presupuesto de plazas coyunturales del personal funcionario.

Del trabajo realizado se desprende que la elaboración del presupuesto no se hizo según las necesidades efectivas de personal de acuerdo con los puestos ocupados, la previsión de puestos a ocupar y el importe anual estimado para sustituciones y eventualidades. Esta situación se había dado también en los ejercicios anteriores. Los años 2019, 2020 y 2021 los excedentes de crédito del capítulo 1 fueron de 539.213,34 €, 512.988,33 € y 2,57 M€, respectivamente.

4.1.1. Variación del gasto de personal

En el cuadro 7 se presenta la variación del gasto de personal reconocida en el capítulo 1 en los ejercicios 2020 y 2021.

Cuadro 7. Gastos de personal

Concepto	2020	2021	Variación (%)
Personal funcionario	189.156.147	197.502.626	4,41
Personal laboral	5.128.467	5.184.716	1,10
Productividad	5.952.116	6.222.270	4,54
Servicios extraordinarios	128.320	235.866	83,81
Cuotas sociales	40.783.164	42.391.906	3,94
Total general	**241.148.214**	**251.537.384**	**4,31**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2021, habilitaba con carácter básico para todas las administraciones públicas un incremento retributivo de hasta un máximo del 0,90%, respecto de los importes vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Ante la situación de prórroga presupuestaria de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2020 prorrogados para el 2021, se aprobó el Decreto ley 18/2021, de 27 de julio, sobre el incremento retributivo para el año 2021 y la recuperación parcial del importe de la paga extraordinaria del año 2014 para el personal del sector público de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con el Decreto ley 18/2021, el incremento retributivo aplicado al personal al servicio de la Administración de la Generalidad no sometido al régimen laboral y a excepción de los órganos superiores, fue del 0,90% en cada uno de los conceptos retributivos, con efectos a 1 de enero de 2021, respecto de los importes vigentes a 31 de diciembre de 2020. El mismo decreto ley fijó que la masa salarial del personal laboral para el ejercicio 2021 no podía experimentar un incremento superior al 0,90%, en términos de homogeneidad para los 2 períodos objeto de comparación.

En cumplimiento del Decreto ley 23/2021, de 19 de octubre, de modificación del Decreto ley 18/2021, se abonó al personal el importe correspondiente a la recuperación del 100% del importe de la paga extraordinaria que se había dejado de percibir en el ejercicio 2014. El importe bruto de la devolución se abonó en la nómina del mes de noviembre de 2021 y fue de 10,41 M€. Dado que el Departamento no disponía de crédito suficiente en las partidas

del capítulo 1 recibió unas transferencias del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda para este concepto (véase el apartado 4.1).

La LPGC-2020, presupuesto que se prorrogó para el 2021, mantuvo otras medidas de reducción del gasto de personal aplicadas en ejercicios anteriores: no se hicieron aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyeran la cobertura de la contingencia de jubilación y no se otorgaron ayudas en concepto de Fondo de acción social, ni percepciones derivadas de los sistemas de ayudas para la comida del personal.

De acuerdo con el artículo 26 de la misma ley, relativo a las retribuciones del personal en régimen administrativo y estatutario, no se podía percibir el complemento de productividad sin perjuicio del complemento vinculado a programas del personal del ámbito penitenciario. El artículo 28 de la LPGC-2020, prorrogados para el 2021, establecía que el personal laboral no podía percibir retribuciones vinculadas a la productividad o conceptos análogos sin exceptuar el personal del ámbito penitenciario.

Dentro de todo el gasto de personal de centros penitenciarios está la partida Productividad, por 6,22 M€, de los cuales 6,05 M€ correspondían a gasto del personal funcionario y 168.894,99 €, a gasto del personal laboral.

En cuanto al personal funcionario, mediante la Resolución de la directora general de Relaciones Laborales TRI/3706/2006, de 3 de noviembre, se dispuso la inscripción y la publicación del Acuerdo del grupo de trabajo del ámbito penitenciario dependiente de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal de Administración y Técnico de la Generalidad de Cataluña en relación con las condiciones de trabajo del personal penitenciario (2006-2009), suscrito el 27 de marzo de 2006. En el punto 7 de este Acuerdo se estableció la percepción de un incentivo a la presencia efectiva que posteriormente, en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de 2 de julio de 2010, mediante el cual se prorrogó el Acuerdo de 27 de marzo de 2006, se denominó Programa de incentivación y presencia efectiva.

Este programa consistía en la concesión de una retribución económica mensual a las personas que cumplían unos determinados parámetros relacionados con la presencia efectiva del personal en su puesto de trabajo. Es decir, era un complemento retributivo que tenía por objeto disminuir el absentismo laboral.

En el Acuerdo de prórroga de las condiciones de trabajo del personal penitenciario para el período 2012-2013 se cambió el nombre del Programa de incentivación y presencia efectiva por el de Programa de rendimiento profesional. Este incentivo retributivo establecido en el año 2006 se ha ido prorrogando año tras año mediante la aprobación de los correspondientes acuerdos de prórroga de las condiciones de trabajo del personal penitenciario.

En el ejercicio fiscalizado, el Gobierno de la Generalidad, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2021, ratificó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal de Administración y Técnico, de 17 de mayo de 2021, que aprobaba la propuesta de la Administración, de prórroga de la vigencia de un complemento retributivo para el personal penitenciario, para el año 2021.

Hay que señalar que en relación con el personal del ámbito penitenciario no consta la aprobación formal por parte de la Administración de la Generalidad de ningún programa de incentivación y presencia efectiva, ni de cualquier otro instrumento similar. También hay que tener presente que, en relación con el personal funcionario, en la normativa vigente, no existe una definición del concepto de *programa* ni hay establecido ningún procedimiento de aprobación de estos programas. Únicamente hay una referencia a los "programas de mejora del rendimiento" en el artículo 40.1.*a* del Estatuto básico del empleado público (EBEP), aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece como función de las juntas de personal y de los delegados de personal recibir información sobre estos programas.

Los artículos 22 y 23 del EBEP y 101, 102 y 103 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, mediante el cual se aprueba la refundición del régimen de la función pública de Cataluña (TRFPC) regulan la estructura básica del sistema retributivo de los funcionarios, y establecen que las retribuciones se clasifican en básicas y complementarias. El artículo 100.*c* del TRFPC dispone que los funcionarios solo pueden ser retribuidos por estos conceptos. Esto implica que para retribuir a los funcionarios por algún concepto diferente de estos ha de estar establecido en una norma con rango de ley.

El Programa de rendimiento profesional no es una retribución básica, ya que no encaja en ninguno de los conceptos incluidos en los artículos 22.2 y 23 del EBEP y 102 del TRFPC.

Estas retribuciones tampoco encajan dentro del concepto *complemento de destino* ya que, de acuerdo con lo que establece el artículo 103.1.*a* del TRFPC, este complemento solo está vinculado al nivel del puesto de trabajo que se ocupa.

En lo referente al complemento específico, el artículo 103.1.*b* del TRFPC indica las circunstancias laborales que se pueden retribuir mediante este complemento, que son: la especial dificultad técnica, el grado de dedicación, la responsabilidad, la incompatibilidad, la peligrosidad y la penosidad.

Dentro de esta lista no figura la reducción de las ausencias no justificadas. Por este motivo, la retribución llamada incentivación a la presencia efectiva (con las diferentes denominaciones que se le han dado) tampoco encaja dentro del complemento específico.

La productividad está regulada en el artículo 103.1.*c* del TRFPC, que dispone que su finalidad es retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con que el funcionario desarrolla su labor. Este artículo también establece los aspectos siguientes relacionados con el complemento de productividad:

- La Ley de presupuestos ha de fijar la cantidad global para cada programa (presupuestario) y órgano administrativo mediante un porcentaje sobre los costes totales de personal. También ha de establecer los criterios para su distribución.

  El responsable de la gestión de cada programa de gasto ha de determinar, dentro de las dotaciones presupuestarias correspondientes, de acuerdo con la normativa establecida por la Ley de presupuestos, la cantidad individual que corresponde a cada funcionario. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público para los otros funcionarios del departamento o del organismo interesado y para los representantes sindicales.

- Reglamentariamente, cada año, de acuerdo con la Ley de presupuestos, se establecerán los criterios técnicos de valoración de los factores que determinan la distribución, así como las fórmulas de participación de los representantes del personal implicado.

Por lo tanto, la retribución denominada incentivación a la presencia efectiva (con las diferentes denominaciones que se le han dado) tampoco encaja dentro del complemento de productividad.

Al respecto de lo mencionado en los párrafos anteriores, la Sindicatura formula la siguiente observación:

- En definitiva, la incentivación a la presencia efectiva (con las diferentes denominaciones que se le han dado: Programa de incentivación y presencia efectiva y Programa de rendimiento profesional) es una retribución que no está amparada por ninguno de los conceptos retributivos establecidos en la legislación vigente. Asimismo, no consta ningún programa formalmente aprobado por la Administración destinado a reducir el absentismo laboral, excepto la mención que se hace en las prórrogas del Acuerdo del grupo de trabajo del ámbito penitenciario dependiente de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal de Administración y Técnico de la Generalidad de Cataluña en relación con las condiciones de trabajo del personal penitenciario, suscrito el 27 de marzo de 2006.

  En relación con la referencia a los programas del personal del ámbito penitenciario que hace el artículo 26.*e* de la LPGC-2020 (prorrogado para el 2021) esta norma tiene rango de ley y puede establecer un complemento retributivo (STC 32/2000, de 3 de febrero). No

obstante, el redactado de este artículo no establece ningún complemento retributivo. Este artículo únicamente exceptúa de la prohibición de pago de la productividad al "complemento vinculado a programas del personal del ámbito penitenciario" que ya existan, pero no está creando ninguna nueva retribución.

En cuanto al personal laboral, mediante la Resolución TRI/1596/2006, de 7 de abril, se dispuso la inscripción y la publicación del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña para el período 2004-2008 (Convenio colectivo).

En el año 2008 la Comisión negociadora del convenio colectivo acordó las modificaciones al texto articulado y tabla salarial para el año 2008. Este Acuerdo fue inscrito y publicado mediante la Resolución del director general de Relaciones Laborales TRE/1466/2008, de 23 de abril.

El apartado 18 del anexo 2 de este Acuerdo del año 2008 modifica el artículo 37 del Convenio colectivo (relativo a los complementos de puesto de trabajo del Departamento de Justicia), y añade el apartado 9, mediante el cual se crea el complemento retributivo denominado "complemento de presencia efectiva en el lugar de trabajo de los centros penitenciarios".

Posteriormente, el complemento de presencia efectiva en el lugar de trabajo de los centros penitenciarios pasó a denominarse Programa de incentivación y presencia efectiva y, después Programa de rendimiento profesional. Asimismo, en varias modificaciones del redactado del artículo 37.9 del Convenio colectivo se fue modificando el importe de este complemento retributivo y modulando los supuestos que dan derecho a percibirlo.

Este denominado programa, al igual que en el caso del personal funcionario, al cual estaba vinculado, consistía en la concesión de una retribución mensual a las personas que cumplían unos determinados parámetros relacionados con la presencia efectiva del personal en su puesto de trabajo. Es decir, es un complemento retributivo que tiene por objeto disminuir el absentismo laboral.

El artículo 27 del EBEP establece que las retribuciones del personal laboral se determinan de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo aplicable y el contrato de trabajo, siempre respetando lo previsto en el artículo 21 del EBEP, que establece que el incremento máximo de la masa salarial del personal laboral ha de respetar lo dispuesto por la correspondiente ley de presupuestos.

En definitiva, el Programa de rendimiento profesional era un complemento retributivo establecido mediante el Convenio colectivo, que es un instrumento jurídico válido para establecerlo.

Por otro lado, el artículo 28 de la LPGC-2020, prorrogado para el 2021, prohibía que el personal laboral percibiera retribuciones vinculadas a la productividad o a conceptos análogos.

El contenido del Programa de rendimiento profesional no se refiere a productividad y, por otro lado, el artículo 37 del Convenio colectivo, donde está ubicado este complemento retributivo, es el artículo en que se regula el conjunto de complementos retributivos del personal adscrito al Departamento de Justicia y que configuran su nómina mensual ordinaria.

En 2022, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, fruto de los acuerdos entre el personal penitenciario y la Administración de la Generalidad, el Programa de rendimiento profesional desapareció y los importes que se recibían por este concepto se integraron en otros conceptos retributivos ajustados a la normativa vigente en materia de retribuciones. Así, en cuanto al personal funcionario, el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal de Administración y Técnico, de 18 de julio, ratificado por Acuerdo de Gobierno de 2 de agosto de 2022, integró el Programa de rendimiento profesional en el complemento específico y modificó las tablas retributivas del personal funcionario de centros penitenciarios. Por otro lado, y en cuanto al personal laboral, el Acuerdo de la Comisión negociadora del Convenio único de 22 de julio de 2022 modificó el artículo 37.1 del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña integrando el Programa de rendimiento profesional dentro del complemento de puesto de trabajo de centros penitenciarios.

Así pues, a partir del año 2022, el Programa de rendimiento profesional desaparece como tal. Una cuestión diferente es lo que, en contrapartida a esta desaparición, y fruto de los acuerdos con los representantes del personal, se incrementasen los importes que el personal funcionario recibía como complemento específico y el personal laboral como complemento de puesto de trabajo, que retribuían determinadas características de los puestos de trabajo.

4.1.2. Variación en el número de efectivos

En el siguiente cuadro se muestra la variación en el número de efectivos por vinculaciones del personal estructural el 31 de diciembre de los ejercicios 2020 y 2021.

Cuadro 8. Variación de efectivos durante el ejercicio 2021

Concepto	31.12.2020	Altas	Bajas	31.12.2021
Funcionarios de carrera	3.476	194	145	3.525
Funcionarios interinos	1.329	124	205	1.248
Laborales indefinidos	67	1	7	61
Laborales temporales	99	19	15	103
Total	**4.971**	**338**	**372**	**4.937**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

Las variaciones más significativas en el número de efectivos fueron las siguientes:

- La incorporación de nuevo personal como funcionario de carrera de los cuerpos de centros penitenciarios después de superar el proceso selectivo para proveer 301 plazas del ámbito funcional de ejecución penal del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña (grupo A, Subgrupo A2), educación social, publicado por Resolución de convocatoria: JUS/649/2019, de 15 de marzo (número de registro de la convocatoria JU029).

  Como consecuencia de esta convocatoria en el año 2021 se incorporaron como funcionarios de carrera de los cuerpos de centros penitenciarios un total de 147 efectivos (véase el apartado 4.4.1). De estos, 112 fueron baja como interinos del cuerpo.

- Las bajas más relevantes del personal funcionario fueron por las causas siguientes: 56 jubilaciones, 21 trabajadores que pasaron a prestar servicios en otras administraciones, 17 que fueron declarados en excedencia y 16 que fueron declarados incapacitados por gran invalidez.

La distribución de efectivos a 31 de diciembre de 2021, por vinculación y sexo, era la siguiente:

Cuadro 9. Número de efectivos de centros penitenciarios por vinculación y sexo a 31 de diciembre de 2021

	Mujeres		Hombres		Total	
Vinculación	Número	Porcentaje sobre el total de efectivos	Número	Porcentaje sobre el total de efectivos	Número total de efectivos	Porcentaje sobre el total de efectivos
Funcionarios de carrera	1.428	28,92	2.097	42,48	3.525	71,40
Funcionarios interinos	627	12,70	621	12,58	1.248	25,28
Laborales indefinidos	15	0,30	46	0,93	61	1,24
Laborales temporales	32	0,65	71	1,44	103	2,09
Total	**2.102**	**42,58**	**2.835**	**57,42**	**4.937**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

La distribución de efectivos por grupo y sexo a 31 de diciembre de 2021 era la siguiente:

Cuadro 10. Número de efectivos por grupo y sexo de los cuerpos de centros penitenciarios a 31 de diciembre de 2021

Grupo	Mujeres		Hombres		Total	
	Número	Porcentaje sobre el total de efectivos	Número	Porcentaje sobre el total de efectivos	Número total de efectivos	Porcentaje sobre el total de efectivos
A	201	4,07	119	2,41	320	6,48
B	375	7,60	235	4,76	610	12,36
C	1.465	29,67	2.399	48,59	3.864	78,27
D	60	1,22	81	1,64	141	2,86
E	1	0,02	1	0,02	2	0,04
Total	**2.102**	**42,58**	**2.835**	**57,42**	**4.937**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

Gráfico 5. Número de efectivos de los cuerpos de centros penitenciarios, por grupo y sexo a 31 de diciembre de 2021

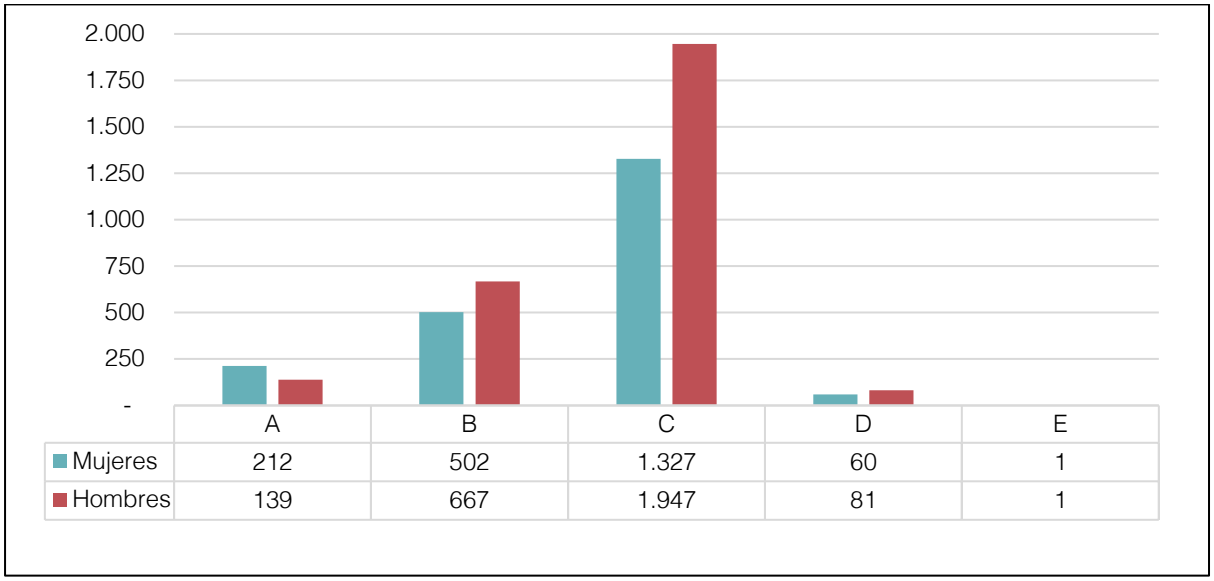

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.
Nota: La categoría A incluye las plazas que pueden ser cubiertas con A o B y las B incluyen las plazas que pueden ser cubiertas por B y C.

A 31 de diciembre de 2021, el número de efectivos era de 4.937 trabajadores, de los cuales 2.102 eran mujeres, un 42,58%, y 2.835 eran hombres, un 57,42%.

De acuerdo con la información obtenida en relación con la totalidad de los efectivos distribuidos por sexo y forma de vinculación, se observa una diferencia importante en cuanto a los nombramientos y contrataciones con vinculación permanente en relación con las tempo-

rales. Así, la vinculación de funcionario de carrera y el personal laboral indefinido representaba respecto al total de los efectivos un 29,22% en las mujeres y un 43,41% en los hombres.

Por niveles, se observa que los grupos más altos estaban ocupados en un mayor porcentaje por mujeres; concretamente los grupos A y B estaban ocupados en un 11,67% por mujeres y en un 7,17% por hombres, respecto al total de los efectivos. Esta situación se invierte en los niveles inferiores; así los grupos C, D y E estaban ocupados en un 30,91% por mujeres y en un 50,25% por hombres respecto a la totalidad.

En el ejercicio 2021 el cuerpo de personal técnico penitenciario estaba incluido en el Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la Administración de la Generalidad de Cataluña con una vigencia inicial desde el 2016 hasta el 2020 y prorrogado hasta el 2022.

4.1.3. Seguridad Social

El 18 de mayo de 1999 la Generalidad de Cataluña y la Tesorería General de la Seguridad Social firmaron un convenio de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de la Seguridad Social en el que se establecía ampliar a 3 meses el plazo para formular y presentar la documentación recaudatoria de la Seguridad Social. Así, las obligaciones reconocidas el ejercicio 2021 incluían la cuota patronal del Departamento de Justicia desde octubre de 2020 hasta septiembre de 2021. El ejercicio 2021 se imputaron 10,27 M€ correspondientes a gastos devengados en el ejercicio anterior. Las obligaciones del último trimestre de 2021 fueron de 11,71 M€ y se reconocieron en el primer trimestre del ejercicio 2022.

4.2. RETRIBUCIONES

Tanto el análisis de los aspectos retributivos como la verificación del correcto funcionamiento del control interno del área de personal se ha hecho, entre otros aspectos, a partir de la nómina individualizada, por personas y conceptos salariales del año 2021, de una selección de 50 trabajadores, para los cuales se han revisado la retribución y todos aquellos aspectos con incidencia retributiva. Para el análisis se ha considerado de manera separada el personal funcionario y el personal laboral.

4.2.1. Personal funcionario

En el cuadro 11 se presenta el detalle de las obligaciones reconocidas de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario por conceptos retributivos.

Cuadro 11. Obligaciones reconocidas de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario por conceptos retributivos

Concepto	Personal funcionario de carrera	Personal funcionario interino (a)	Sustituciones y eventualidades (b)	Total
Sueldo	33.842.328	10.356.532	3.684.333	47.883.193
Complemento específico	68.580.566	16.968.512	7.412.324	92.961.402
Complemento de destino	16.424.609	4.753.112	1.755.222	22.932.943
Paga extraordinaria	8.827.617	2.317.714	790.038	11.935.370
Recuperación paga extraordinaria 2014	9.279.382	732.046	168.442	10.179.870
Trienios	8.458.573	1.250.945	191.185	9.900.702
Complemento de diferencia de nivel (c)	823.158	-	3.101	826.259
Complemento de diferencia del complemento específico (c)	238.524	-	1.112	239.636
Complemento personal transitorio absorbible	347.707	-	-	347.707
Complemento diferencia IT	126.066	21.190	-	147.257
Liquidación de vacaciones	120.389	6.732	-	127.121
Otros	4.234	3.238	13.695	21.167
Total	**147.073.153**	**36.410.021**	**14.019.452**	**197.502.626**

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

Notas:

(a) Personal funcionario interino que ocupaba puestos de trabajo incluidos en la RPT del personal funcionario.

(b) Personal funcionario interino nombrado para la sustitución transitoria de titulares de plazas de personal funcionario, para ejecución de programas de carácter temporal y por exceso o acumulación de tareas.

(c) Complementos que derivan de las situaciones previstas en el artículo 77 y la disposición adicional undécima del Decreto legislativo 1/1997.

Del análisis realizado de las retribuciones básicas y complementarias percibidas por 35 trabajadores funcionarios, seleccionados a criterio del auditor, no se desprenden incidencias significativas, salvo por lo que se refiere al Programa de rendimiento profesional analizado en el apartado 4.1.1.

4.2.2. Personal laboral

En el cuadro 12 se presenta el detalle de las obligaciones reconocidas de las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral por conceptos retributivos.

Cuadro 12. Obligaciones reconocidas de las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral por conceptos retributivos

Concepto	Personal laboral fijo	Personal laboral temporal (a)	Sustituciones y eventualidades (b)	Total
Sueldo	940.811	1.686.389	264.009	2.891.209
Complemento de puesto de trabajo de centros penitenciarios	224.825	369.504	61.184	655.513
Paga extraordinaria	194.273	303.597	41.922	539.793
Trienios	226.430	173.858	1.390	401.678
Complemento de grupo	113.327	216.162	30.963	360.452
Recuperación paga extraordinaria 2014	107.737	106.596	13.185	227.518
Plus domingos y festivos	10.275	59.175	17.597	87.047
Indemnizaciones por finalización de contratos	0	4.632	5.486	10.118
Complemento de diferencia IT	1.565	5.587	-	7.152
Complemento de convenio	2.250	-	-	2.250
Complemento de mando	901	-	-	901
Otros	189	-	897	1.086
Total	**1.822.583**	**2.925.498**	**436.635**	**5.184.716**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.
Notas:
(a) Personal laboral temporal que ocupaba puestos de trabajo de personal laboral fijo.
(b) Personal laboral temporal para sustituir transitoriamente trabajadores titulares de plazas de personal laboral por obra o servicio determinado, incluidos la ejecución de programas de carácter temporal y por exceso o acumulación de tareas.

Del análisis realizado de las retribuciones básicas y complementarias percibidas por 15 trabajadores laborales, seleccionados a criterio del auditor, no se desprenden observaciones relevantes.

4.3. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Los gastos de dietas, locomociones y traslados relativos a los cuerpos de centros penitenciarios del ejercicio 2021 estaban registrados en la aplicación D/230000100/2130/0000 por un total de 46.355,28 €. El Departamento de Justicia imputaba estos gastos al servicio JU03, dentro del programa 213, Servicios penitenciarios y medidas penales alternativas, y la totalidad correspondía al personal de centros penitenciarios.

El Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio, regula el gasto de dietas, locomociones y traslados del personal de los cuerpos de centros penitenciarios. Más concretamente, estos gastos son abonados de acuerdo con lo que establecen los artículos 3 y 17 del decreto mencionado, los cuales regulan las comisiones de servicio con derecho a indemnización y el derecho a ser resarcido por los gastos de desplazamiento por razones de servicio, respectivamente.

Las asistencias a juicios del personal de los cuerpos de centros penitenciarios están reguladas en el artículo 48.2 del Decreto 329/2006, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña. Así, de acuerdo con lo establecido por este artículo, cuando por razón de sus actuaciones profesionales los trabajadores deben comparecer en un procedimiento judicial, son compensados con el tiempo indispensable para hacerlo. Las posibles indemnizaciones económicas se han de satisfacer de acuerdo con el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

A continuación, se detallan los diferentes gastos en concepto de dietas, locomociones y traslados relativos a centros penitenciarios:

Cuadro 13. Dietas, locomociones y traslados de los cuerpos de centros penitenciarios

Descripción	Importe a 31.12.2021	Porcentaje sobre el total
Visitas, reuniones e inspecciones en centros penitenciarios	29.381	63,38
Asistencia a juicios	7.406	15,98
Traslados para asistencia a formaciones	2.894	6,24
Salidas	1.657	3,57
Declaraciones	1.068	2,30
Otros	3.949	8,52
Total	**46.355**	**100,00**

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Departamento de Justicia.

El importe total del gasto de visitas, reuniones e inspecciones a centros penitenciarios fue de 29.380,63 €, un 63,38% de todo el gasto. Este concepto recoge el gasto originado por:

- Desplazamientos realizados por los trabajadores para asistir a reuniones presenciales a las que son convocados, ya sea en los centros penitenciarios o en la sede del Departamento de Justicia.

- Desplazamientos para realizar actividades de seguimiento e inspección de los internos. La mayor parte de estas visitas se hacen en los centros penitenciarios, pero también

hay desplazamientos de profesionales para realizar visitas domiciliarias para hacer el seguimiento de las personas internas.

El gasto total en concepto de asistencia a juicios en el año 2021 fue de 7.406,13 €, el 15,98% sobre el total del gasto. Son desplazamientos que el personal de centros penitenciarios ha de realizar para comparecer en procedimientos judiciales por razón de sus actuaciones profesionales.

La partida de traslados para asistencia a formaciones, en el año 2021 representaba el 6,24% de la totalidad de las Dietas, locomociones y traslados. Esta partida recoge el gasto originado por los formadores de la Dirección General, la cual tiene personal especializado en formación de técnicas de seguridad. Estos formadores deben desplazarse a todos los centros penitenciarios para impartir estas formaciones teórico-prácticas al personal de vigilancia penitenciaria.

Las dietas tramitadas en concepto de salidas, que representan el 3,57% de todo el gasto, responden a los gastos de desplazamiento y manutención que generan las salidas de los profesionales del ámbito de tratamiento que han de acompañar a los internos cuando salen al exterior para realizar diversas actividades relacionadas con intervenciones de rehabilitación y reinserción.

4.4. Relación de puestos de trabajo

Mediante las resoluciones PRE/802/2022 y PRE/801/2022, de 17 de marzo de 2022, se dio publicidad a la refundición de las RPT del personal funcionario y laboral del Departamento de Justicia. Esta resolución recogía las modificaciones aprobadas por la Comisión Técnica de la Función pública desde el 25 de enero de 2021 hasta el 26 de enero de 2022 y fue publicada en el DOGC 8634, de 25 de marzo de 2022 (véase el anexo, apartados 6.1 y 6.2).

De acuerdo con esta última actualización, en 2021 en los centros penitenciarios de Cataluña había un total de 4.907 puestos de personal funcionario y 181 puestos de personal laboral. Todo el personal funcionario estaba distribuido dentro de las unidades directivas de centros penitenciarios y servicios sociales en el ámbito penal de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona y el personal laboral correspondía a las unidades directivas de la Dirección General de Asuntos Penitenciarios y a la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima.

De las 5.088 plazas de la RPT, 4.682 estaban presupuestadas y de estas, 4.579 estaban ocupadas. En el siguiente cuadro se presenta el detalle por tipo de personal de puestos presupuestados tanto ocupados como no ocupados y los puestos no presupuestados.

Cuadro 14. Situación presupuestaria de los puestos de trabajo de la Relación de puestos de trabajo. Ejercicio 2021

Situación presupuestaria	Funcionarios	Laborales	Total
Puestos presupuestados ocupados	4.429	150	4.579
Puestos presupuestados no ocupados	94	9	103
Puestos no presupuestados	384	22	406
Total	4.907	181	5.088

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

De la revisión de la RPT se hacen las siguientes observaciones:

- En el ejercicio 2021 no se publicaron en la página electrónica de la Generalidad todas las modificaciones de la RPT con la periodicidad trimestral establecida en el artículo 7 del Decreto 328/1993, de 28 de diciembre, sobre las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Tampoco se publicó en el DOGC, hasta el 17 de marzo de 2022, la refundición de la RPT íntegra actualizada.

  Las últimas modificaciones publicadas de la RPT del ejercicio 2021 correspondían al período comprendido entre el 1 de enero y el 19 de mayo de 2021.

- En el análisis de los puestos de trabajo previstos para el personal laboral se ha observado que se incluyen 2 puestos de trabajo de administración, 8 de telefonista, 27 de conductores (carnet B) y 1 de subalterno que, en opinión de la Sindicatura, podrían estar ocupados por funcionarios, ya que no reúnen las características de excepcionalidad previstas en el artículo 30 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública (en adelante, Decreto legislativo 1/1997).

- En la RPT publicada mediante la Resolución PRE/802/2022, de 17 de marzo, se incluían 5 puestos de trabajo, identificados como “a extinguir” y que habían quedado vacantes con anterioridad a esta fecha. Dado que los puestos a extinguir, una vez que han quedado vacantes, no se pueden volver a ocupar, la Sindicatura considera que estos puestos no deberían aparecer en la RPT mencionada.

- Un total de 5 puestos de trabajo, identificados en la RPT como “a extinguir”, habían sido ocupados durante todo el año 2021 por funcionarios mediante 3 comisiones de servicio, 1 adscripción provisional, y por 1 funcionario interino.

  Teniendo en cuenta que son puestos de trabajo que en el momento que quedan vacantes se han de amortizar, no se podían cubrir mediante formas de provisión temporales ni definitivas.

- La RPT vigente del ejercicio fiscalizado no contenía el puesto de trabajo de gerente del Centro penitenciario abierto de Tarragona, categoría que, de acuerdo con el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña, es un órgano de gobierno del establecimiento.

  Por otro lado, la RPT informaba del puesto de trabajo de administrador del Centro penitenciario abierto de Tarragona, plaza del mismo grupo y nivel que la de gerente y que la RPT definía como "a extinguir". La categoría de administrador no queda reflejada en el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña, ni tampoco en las tablas retributivas propias de los centros penitenciarios. Este puesto de trabajo había sido ocupado durante todo el ejercicio 2021 por un funcionario interino.

4.5. PROCESOS DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña, aprobado mediante el Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, regula las especialidades de acceso a y provisión de los diferentes cuerpos de funcionarios de servicios penitenciarios.

Los sistemas de selección para acceder a los diferentes cuerpos de funcionarios de servicios penitenciarios deben garantizar en todos los casos el cumplimiento de los principios de igualdad, de publicidad, de mérito y de capacidad, y se rigen con carácter general por las disposiciones de la legislación vigente en materia de función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

El acceso a los cuerpos mencionados se hace por el procedimiento de concurso-oposición y puede requerir la superación de un curso selectivo y de un período de prácticas, organizados por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Las bases de la convocatoria del proceso de selección determinan los requisitos necesarios que han de reunir los aspirantes para poder quedar exentos de la realización del curso selectivo o del período de prácticas. Durante la realización del curso selectivo y del período de prácticas, los aspirantes tienen la condición de funcionarios en prácticas.

Para la provisión de los puestos de mando intermedio de los centros penitenciarios se valora la competencia profesional de los aspirantes atendiendo a las características del puesto de trabajo; el centro directivo determina las competencias evaluables para cada puesto de trabajo; en los procesos de provisión se evalúa el informe del Consejo de Dirección del centro penitenciario donde presten servicios en el momento de la publicación de la convocatoria.

4.5.1. Ofertas públicas de empleo y convocatorias de acceso

A continuación, se muestra un detalle de los procesos selectivos tramitados durante el ejercicio 2021:

Cuadro 15. Procesos selectivos resueltos o en tramitación en el 2021

Oferta pública ocupación	Convocatoria	Plazas ofertadas	Solicitudes presentadas	Destinaciones asignadas	Situación del proceso a 31.12.2021
Acuerdo GOV/48/2017, de 18 de abril, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público de la Generalidad de Cataluña para el año 2017 (DOGC 7353, de 20.4.2017)	Convocatoria del proceso selectivo para proveer 301 plazas del ámbito funcional de ejecución penal del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A2), educación social (núm. de registro de la convocatoria JU029). (DOGC 7835, de 20.3.2019).	301	799	266, de las cuales 147 fueron adscritas a centros penitenciarios	Resolución JUS/1586/2021, de 21 de mayo, de nombramiento de personas funcionarias del ámbito funcional de ejecución penal del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A2), educación social (JU029)
Acuerdo GOV/143/2020, de 12 de noviembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Generalidad de Cataluña para el año 2020 (DOGC 8269, de 12.11.2020)	Convocatoria del proceso selectivo para proveer 255 plazas del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1) (núm. de registro de la convo-catoria JU030). (DOGC 8397, de 28.4.2021)	255	2.571	255	Resolución JUS/3536/2022, de 10 de noviembre, de nombramiento de 253 aspirantes que habían superado el proceso de selección y que estaban exentos de hacer prácticas en centros penitenciarios. Resolución JUS/319/2023, de 6 de febrero, de nombramiento de 2 aspirantes que habían superado el proceso de selección y las prácticas en centros penitenciarios.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

Durante el ejercicio 2021, se resolvió mediante la Resolución JUS/1586/2021, de 21 de mayo, la convocatoria para acceder al grupo A, subgrupo A2, de educación social dentro del ámbito funcional de ejecución penal, del cuerpo de la diplomatura de la Generalidad de Cataluña, que había sido convocada en el ejercicio 2019.

Como resultado de la Resolución de esta convocatoria accedieron al cuerpo de educadores sociales de la Generalidad 266 personas, de las cuales 147 fueron adscritas a centros penitenciarios y 119 a otros ámbitos de ejecución penal (centros educativos de justicia juvenil en régimen abierto o cerrado).

Además, estaba en curso la convocatoria del proceso de selección, la convocatoria JU030, para acceder al cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1), que se había publicado en el DOGC el 28 de abril de 2021. A la fecha de cierre de este informe (junio de 2024) hay pendiente de resolución un recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sala de lo Contencioso-Administrativo, contra la convocatoria mencionada. También se han formulado varios recursos, en vía administrativa, contra acuerdos del Tribunal calificador de esta convocatoria, que han sido desestimados, sin que a la fecha de cierre conste que se haya interpuesto ningún recurso en vía administrativa respecto a la desestimación.

4.5.2. Sistemas ordinarios de provisión de puestos de trabajo

A continuación, se detallan los diferentes procesos que se llevaron a cabo para cubrir plazas vacantes durante el ejercicio 2021 mediante los diferentes sistemas ordinarios de provisión:

Cuadro 16. Procesos ordinarios de provisión con efectos en el 2021

Publicación de la convocatoria	Sistema de provisión	Descripción	Plazas ofertadas	Solicitudes presentadas	Destinos asignados	Situación del proceso a 31.12.2021	Publicación de la resolución final
08.10.2010	Concurso específico	Resolución JUS/3171/2010, de 30 de septiembre, por la cual se hace pública la convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de 46 puestos de jefe de unidad del Centro penitenciario Puig de les Basses, dependiente de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil (convocatoria de provisión núm. JU/CP003/2010)	46	145	46	En gestión: proceso de ejecución de sentencia	Resolución JUS/499/2022, de 25 de febrero, por la cual, en cumplimiento de la Sentencia núm. 812/2017, de 4 de diciembre, y la Sentencia núm. 24/2018, de 18 de enero, dictadas por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, se resuelve el concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de 46 puestos de jefe de unidad del Centro penitenciario Puig de les Basses, dependiente de la Dirección General de Servicios Penitenciarios (convocatoria de provisión núm. JU/CP003/2010) (DOGC 8617 del 2.3.2022)
02.05.2019	Concurso específico	Resolución JUS/1116/2019, de 29 de abril, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de varios puestos de mando y singulares del ámbito de régimen interior y administrativo de los centros penitenciarios de Cataluña (convocatoria de provisión núm. JUS/014/2019)	60 vacantes 125 resueltas	468	71	En gestión: Resolución vinculada a la ejecución de sentencia. Convocatoria de provisión JU/CP/003/2010*	Resolución JUS/1880/2022, de 14 de junio, por la cual se resuelve la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de varios puestos de mando y singulares del ámbito de régimen interior y administrativo de los centros penitenciarios de Cataluña (convocatoria de provisión núm. JUS/014/2019)
09.07.2020	Concurso general	Resolución JUS/1622/2020, de 6 de julio, de convocatoria de concurso general de méritos y capacidades para proveer puestos de trabajo del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña, educación social, ámbito funcional de ejecución penal (convocatoria de provisión núm. JU/001/2020)	422 vacantes (186 en centros penitenciarios) 82 vacantes (59 en centros penitenciarios)	46	36 (18 en centros penitenciarios)	Finalizado	Resolución JUS/1555/2021, de 20 de mayo, por la cual se resuelve la convocatoria del concurso general de méritos y capacidades para proveer puestos de trabajo del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña, educación social, ámbito funcional de ejecución penal (convocatoria de provisión núm. JU/001/2020)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

* La convocatoria JUS/014/2019 no estaba afectada por ninguna sentencia en contra. Su resolución estaba vinculada a la ejecución de la sentencia de la convocatoria JU/CP003/2010, puesto que era necesario que esta convocatoria se resolviera previamente, ya que la resolución podía tener efectos sobre las valoraciones relativas al trabajo desarrollado, antigüedad y grado de las personas que coinciden en las 2 convocatorias.

4.5.3. Provisión de forma temporal y provisional de puestos de trabajo

De acuerdo con la LPGC-2020, prorrogados para el 2021, las necesidades de personal debían atenderse prioritariamente con personal funcionario de carrera, personal estatutario y personal laboral fijo existente y no se podía contratar personal temporal, excepto en los casos excepcionales que determinase el Gobierno para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En el año 2021 seguía en vigor el Acuerdo de Gobierno de 13 de junio de 2017 sobre criterios para la formalización de nombramientos y contrataciones de personal temporal en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público. El Acuerdo dispone que las necesidades de personal que se generen deben atenderse prioritariamente con personal funcionario de carrera y laboral fijo existente, empleando los sistemas generales y extraordinarios de provisión previstos en la normativa vigente y, si procede, en los convenios colectivos de aplicación. Asimismo, el Acuerdo prevé los nombramientos y contrataciones temporales excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, circunstancias que deben quedar suficientemente justificadas y se han de ajustar a los requisitos y condiciones previstos en el Acuerdo.

A 31 de diciembre de 2021 del total de las 4.428 plazas estructurales del personal funcionario que estaban ocupadas, 2.036 (45,98%) lo estaban de forma temporal. Concretamente, 963 plazas (21,75%) estaban ocupadas provisionalmente mediante interinajes y 1.073 plazas (24,23%) mediante otras formas de empleo provisional previstas en la normativa. En cuanto al personal laboral, del total de las 150 plazas estructurales que estaban ocupadas a 31 de diciembre de 2021, 94 plazas estaban ocupadas de forma temporal (62,67%). De estas, 85 plazas (56,67%) se ocupaban mediante interinajes por vacante y 9 plazas (6,00%) mediante otras formas de empleo provisional (véase el cuadro 4).

En el siguiente cuadro se presenta el detalle de plazas ocupadas de forma temporal:

Cuadro 17. Plazas ocupadas por el personal de forma temporal y por vinculación a 31 de diciembre de 2021

Forma de provisión temporal	Número de efectivos	Porcentaje sobre el total del personal temporal
Personal funcionario		
Interinos		
Ocupación plaza vacante de la RPT	963	71,02
Por exceso o acumulación de tareas	35	2,58
Sustituciones	250	18,44
Total personal funcionario temporal (A)	**1.248**	**92,04**
Personal laboral		
Ocupación provisional		
Indefinido no fijo	5	4,63
Adscripción provisional por movilidad geográfica	3	2,79
Adscripción provisional por movilidad funcional	1	0,93
Total ocupación provisional (B)	**9**	**0,66**
Temporales		
Ocupación plaza vacante de la RPT	85	6,27
Por exceso de acumulación de tareas	2	0,15
Sustituciones	12	0,88
Total temporales (C)	**99**	**7,30**
Total personal laboral (D=B+C)	**108**	**7,96**
Total personal temporal (A+D)	**1.356**	
Total efectivos a 31.12.2021	**4.937**	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

Nota: Incluye el personal interino, el personal laboral temporal y el personal laboral indefinido no fijo, de plantilla, de refuerzo y sustituciones. No se incluyen los 60 funcionarios de carrera que a 31 de diciembre de 2021 estaban realizando sustituciones temporales.

4.5.3.1. *Contratos temporales e interinajes*

A 31 de diciembre de 2021 las plazas ocupadas de forma temporal eran 1.356, las cuales representaban el 27,47% del total de efectivos (4.937).

De estas 1.356 plazas ocupadas de forma temporal, había 1.048 plazas (71,02%) que se habían ocupado mediante interinajes de puestos de trabajo vacantes (963 plazas correspondían a funcionarios interinos y 85 plazas a laborales interinos). El resto de las plazas ocupadas de forma temporal correspondían a 262 plazas (19,32%) ocupadas mediante sus-

tituciones (250 plazas de personal funcionario y 12 de personal laboral), 37 plazas (3,53%) correspondían a refuerzos por exceso o acumulación de tareas (35 plazas de personal funcionario y 2 de personal laboral) y 9 plazas correspondían a personal laboral indefinido no fijo y a adscripciones provisionales por movilidad funcional y geográfica del personal laboral (véase el cuadro 17).

El total de las obligaciones reconocidas en concepto de retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario interino, del personal laboral temporal, de las sustituciones y eventualidades del personal funcionario y de las del personal laboral (53,79 M€) representaban el 26,54% del total de las obligaciones reconocidas por este concepto en el capítulo 1 del presupuesto de gasto (véanse los cuadros 11 y 12).

Cobertura de puestos de trabajo vacantes

Para el personal funcionario interino y personal laboral temporal que a 31 de diciembre de 2021 ocupaba una plaza de la RPT se ha analizado el período de ocupación de cada puesto de trabajo. En el cuadro siguiente se presentan los resultados del análisis.

Cuadro 18. Antigüedad del puesto ocupado. Personal funcionario interino y laboral temporal. Ejercicio 2021

Antigüedad	Personal funcionario interino	Personal laboral temporal	Total	Porcentaje
Superior a 15 años	124	24	148	10,91
Entre 10 y 15 años	215	41	256	18,88
Entre 5 y 10 años	294	9	303	22,35
Inferior a 5 años	615	34	649	47,86
Total	**1.248**	**108**	**1.356**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.
Nota: Incluye el personal interino, el personal laboral temporal y el personal laboral indefinido no fijo, de plantilla, de refuerzo y sustituciones. No se incluyen los 60 funcionarios de carrera que a 31 de diciembre de 2021 estaban realizando sustituciones temporales.

Gráfico 6. Antigüedad del puesto ocupado. Personal funcionario interino y laboral temporal. Ejercicio 2021

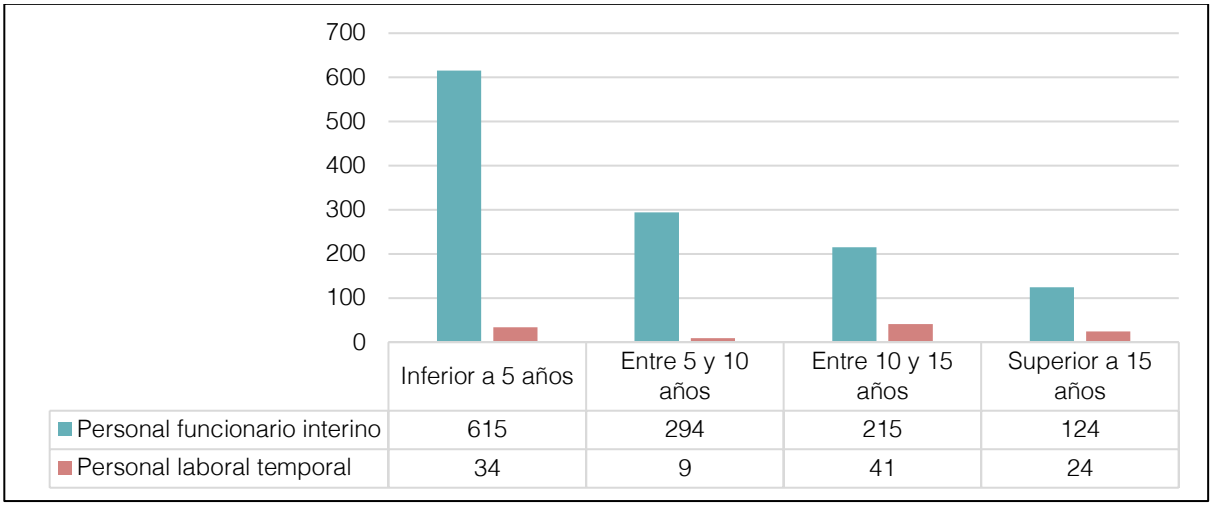

	Inferior a 5 años	Entre 5 y 10 años	Entre 10 y 15 años	Superior a 15 años
Personal funcionario interino	615	294	215	124
Personal laboral temporal	34	9	41	24

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.
Nota: Incluye el personal interino, el personal laboral temporal y el personal laboral indefinido no fijo, de plantilla, de refuerzo y sustituciones. No se incluyen los 60 funcionarios de carrera que a 31 de diciembre de 2021 estaban realizando sustituciones temporales.

A 31 de diciembre de 2021 el 52,14% del personal funcionario interino y del personal laboral temporal ocupaba el mismo puesto de trabajo desde hacía más de 5 años (633 funcionarios interinos y 74 laborales temporales).

En cuanto al personal laboral, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, determinados contratos laborales temporales del sector público, en función del tiempo transcurrido desde que se suscribieron, pueden ser declarados indefinidos, pero no fijos, en virtud de una sentencia judicial, hasta que se convoque el correspondiente proceso selectivo.

En el año 2021 se publicaron el Real decreto ley 14/2021, de 6 de julio, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que tenían como objetivo principal reducir los elevados niveles de temporalidad estructural. Por Acuerdo del Gobierno GOV/105/2022, de 24 de mayo, se aprobó la Oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Generalidad de Cataluña, en el marco de la Ley 20/2021.

En el año 2022, con la Resolución PRE/3973/2022, de 16 de diciembre, se aprobaron las bases comunes y específicas de la convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso-oposición, en relación con los cuerpos, escalas o especialidades de personal funcionario del ámbito funcional de ejecución penal de la Administración de la Generalidad de Cataluña competencia de la Dirección General de Función Pública (número de registro de la convocatoria 650).

Esta convocatoria preveía la oferta de plazas de los cuerpos, escalas o especialidades siguientes:

Cuadro 19. Convocatoria de estabilización del ámbito funcional de ejecución penal (número de registro 650)

Grupo	Subgrupo	Cuerpo	Número de plazas convocadas
A	A1	Escala superior de administración general del cuerpo superior de administración, opción derecho. Código: 651	7
A	A1	Cuerpo de titulación superior, pedagogía. Código: 652	3
A	A1	Cuerpo de titulación superior, psicología. Código: 653	28
A	A2	Cuerpo de diplomatura, educación social. Código: 654	21
A	A2	Cuerpo de diplomatura, trabajo social. Código: 655	15
C	C1	Cuerpo técnico de especialistas, grupo servicios penitenciarios. Código: 656	97
Total			171

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.
Nota: Año de la convocatoria: 2022.

Interinajes por exceso o acumulación de tareas

En el año 2021 hubo 35 funcionarios interinos nombrados entre en el año 2020 y 2021 por exceso o acumulación de tareas y 2 trabajadores laborales contratados temporalmente por circunstancias de la producción.

El punto 1.6 del Acuerdo del Gobierno de 13 de junio de 2017 establece que los nombramientos de personal interino por exceso o acumulación de tareas y las contrataciones de personal laboral por circunstancias de producción tendrán la duración estrictamente necesaria para la ejecución de las tareas encomendadas. En los nombramientos y contrataciones ha de quedar expresamente consignada la causa del exceso o la acumulación de las tareas que determina la necesidad y la urgencia del nombramiento o contratación. Los nombramientos por exceso o acumulación de tareas responden a la necesidad de atender incrementos puntuales y transitorios de la actividad administrativa que no pueden ser atendidos regularmente con personal de plantilla. El exceso o acumulación de tareas es la causa de esta modalidad de interinidad y, a estos efectos, la duración máxima de este exceso o acumulación es de 6 meses, en un período de doce meses.

De la revisión de 18 casos seleccionados a criterio del auditor, de entre los 37 existentes, los cuales suponían el 48,65% del total, se desprenden los aspectos que se presentan a continuación:

- En ninguno de los 18 casos seleccionados, las causas que motivaba los nombramientos se ajustaban, en opinión de la Sindicatura, a las de necesidad urgente e inaplazable, y no correspondían a motivos de carácter puntual y transitorio. En todos los casos, la causa descrita en la Resolución de nombramiento era la de prestar apoyo al centro penitenciario; de hecho, 7 trabajadores de la muestra seleccionada superaban la duración máxima de 6 meses, dentro de un período de 12 meses, y en 6 casos, a pesar de no superar la duración máxima, iban concatenando nombramientos hasta agotarla y posteriormente volvían a ser nombrados personal de refuerzo, para sustitución o para cubrir puestos de trabajo vacantes como interinos.

Convocatorias y ofertas de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo

El Acuerdo del Gobierno de 13 de junio de 2017 sobre nombramientos y contrataciones de personal temporal establece que todas las convocatorias y las ofertas de trabajo con personal temporal deben ser objeto de publicación en la página web de la entidad o ente convocante y del departamento de adscripción y en el ATRI, y deben permanecer publicadas durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

Este sistema de publicidad no se aplica si las contrataciones temporales tienen lugar mediante un sistema pactado de bolsas de trabajo dirigido a la provisión temporal de puestos finalistas y de cobertura inmediata. Tampoco es aplicable el sistema de publicidad y el plazo mínimo en las convocatorias y ofertas de contrataciones temporales de duración inferior a 3 meses, en las contrataciones de personal laboral de interinidad por sustitución en puestos ocupados, en la contratación en régimen de alta dirección y en los contratos de relevo.

La Intervención Delegada del Departamento de Justicia, en cumplimiento del Plan anual de actuaciones de control posterior, aprobado por el interventor general de la Generalidad de Cataluña el 14 de enero de 2022, realizó actuaciones de control posterior de nombramientos y contrataciones de personal temporal referidas al ejercicio 2021.

Las conclusiones de estas actuaciones se recogieron en un informe de control posterior de nombramientos y contrataciones de personal temporal del ejercicio 2021 que se emitió en fecha 13 de abril de 2023. Así, en este informe, la Intervención observó que en 16 expedientes, de un total de 156, de contrataciones temporales de personal interino por sustitución referidos a los cuerpos de centros penitenciarios, faltaba la publicación en el ATRI de las plazas ofertadas respecto a un total de 156 expedientes (véase el apartado 1.2.4).

4.5.3.2. *Sistemas extraordinarios de provisión del personal funcionario de carrera*

A 31 de diciembre de 2021 había 1.073 trabajadores que ocupaban un puesto de trabajo que había sido provisto mediante sistemas extraordinarios de provisión regulados en el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña (Decreto 123/1997), en el VI Convenio único del personal laboral al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña y en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público. Este personal representaba el 21,73% del total de los efectivos a 31 de diciembre de 2021 y un 24,23% del total de los puestos de trabajo presupuestados y ocupados de la RPT del personal funcionario (véase el cuadro 4). En el siguiente cuadro se presenta el número de efectivos de personal funcionario que el 31 de diciembre de 2021 ocupaba un puesto de trabajo provisto mediante sistemas extraordinarios de provisión:

Cuadro 20. Número de efectivos del personal funcionario de carrera por forma de ocupación provisional a 31 de diciembre de 2021

Forma de ocupación provisional	Número de efectivos	Porcentaje sobre el total de efectivos a 31.12.2021
Personal funcionario		
Comisión de servicios	610	12,36
Encargo de funciones	343	6,94
Adscripción provisional	115	2,33
Asignación temporal de funciones	5	0,10
Total personal funcionario	1.073	21,73
Total efectivos a 31.12.2021	4.937	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

Del análisis de las formas de ocupación vigentes a 31 de diciembre de 2021 se desprenden los aspectos que se presentan a continuación:

- De acuerdo con la normativa, las comisiones de servicios pueden tener una duración máxima de 2 años y una vez finalizado este período, en caso de que sea necesario cubrir el puesto con carácter definitivo, se debe incluir en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo.

  Un total de 329 funcionarios (el 53,92%) ocupaban puestos de trabajo en comisión de servicios por períodos superiores a 2 años; en 167 casos había una reserva de puesto, es decir, eran puestos definitivos de otros funcionarios, y el resto no estaban condicionados a reserva de plaza. En 46 casos la comisión registraba una duración de entre 5 y 11

años y en 283 casos la duración de la comisión de servicios era superior a 2 años e inferior a 5 años.

- El artículo 105.2 del Decreto 123/1997 establece que los puestos de mando o asimilados vacantes que sea urgente proveer se pueden cubrir mediante encargos de funciones, siempre que las RPT establezcan para estos puestos el sistema de concurso específico. El artículo 106.1 dispone que una vez transcurrido el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la resolución por la que se efectúa el encargo de funciones, se debe hacer la convocatoria de concurso, salvo que el puesto de trabajo esté reservado a un funcionario por alguno de los motivos establecidos en la normativa vigente.

  En lo referente a los puestos de trabajo recogidos en la RPT para ser ocupados mediante concurso específico, el 31 de diciembre de 2021 había 310 puestos de trabajo ocupados por personal funcionario mediante encargos de funciones, los cuales representaban un 90,38% respecto de la totalidad, 343 puestos. De los 310 puestos de trabajo, 211 no estaban reservados a ningún funcionario y, de estos, 172 puestos de trabajo registraban una duración de entre 6 meses y 13 años. De acuerdo con la normativa, la utilización del encargo de funciones no excluye la obligatoriedad de efectuar la convocatoria de la plaza por el procedimiento correspondiente.

  En lo referente a los puestos de mando que se han de proveer por el sistema de libre designación, a 31 de diciembre de 2021 había 33 puestos de trabajo (3 directores de centro penitenciario, 4 gerentes, 6 secretarios técnicos jurídicos, 12 subdirectores de tratamiento y 8 subdirectores de interior) ocupados con encargo de funciones de vigencia de entre 1 y 5 años. Según el Decreto 123/1997, los puestos de mando no se pueden cubrir provisionalmente mediante el encargo de funciones.

- De acuerdo con la normativa, la adscripción provisional es un sistema temporal y extraordinario de ocupación de puestos de trabajo. El artículo 129 del Decreto 123/1997 establece que los puestos que se ocupen de modo provisional, en comisión de servicios o encargo de funciones, se deberán convocar para su provisión definitiva, salvo que estén sujetos a amortización, en el plazo máximo de un año, y los funcionarios que los ocupen provisionalmente estarán obligados a participar en la respectiva convocatoria, sin perjuicio de poder participar en convocatorias de provisión de otros puestos de trabajo.

  A 31 de diciembre de 2021 había 115 funcionarios adscritos provisionalmente a puestos de trabajo previstos en la RPT. Ninguno de los puestos estaba sujeto a amortización (presentado en la RPT como puesto a extinguir) y solo 14 estaban condicionados a una reserva de plaza de otro funcionario.

  La Sindicatura ha analizado la antigüedad en situación de adscripción provisional de los 101 funcionarios que estaban ocupando un puesto de trabajo que no estaba condicio-

nado a reserva de plaza de otro funcionario: 9 casos mantenían esta forma de ocupación por un período superior a 10 años, 65 casos por un período de entre 2 y 9 años y 27 casos por un período inferior a 1 año. En algunos de los casos analizados el tiempo en situación de adscripción provisional superaba el legalmente previsto en la normativa para esta forma de ocupación. Los puestos de trabajo deberían haber sido objeto de convocatoria para ser proveídos definitivamente.

- De acuerdo con la Instrucción 2/2012, de 15 de junio, de la Secretaría de Administración y Función Pública, la asignación temporal de funciones debe cubrir necesidades coyunturales previamente justificadas que impliquen la necesidad de disponer de modo urgente e inaplazable de efectivos de forma temporal en un ámbito determinado de la actividad administrativa o para la ejecución de programas que respondan a necesidades no permanentes y de duración determinada. La Instrucción establece que la necesidad se debía hacer pública mediante el ATRI, que la convocatoria tenía que determinar el procedimiento de actuación con indicación de las personas que integraban la comisión de valoración de los méritos, que la asignación se debía formalizar mediante resolución motivada de la Secretaría General del departamento de adscripción y que las retribuciones a percibir debían ser a cargo de las unidades directivas de destino.

  A 31 de diciembre de 2021 había 5 funcionarios con asignación temporal de funciones cuyos puestos se habían otorgado sin la publicación previa de la necesidad en el ATRI en contra del criterio general que determina el III Acuerdo general sobre condiciones de trabajo del personal del ámbito de aplicación de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Generalidad, publicado mediante la Resolución TRI/3345/2005, de 15 de noviembre.

4.6. SEGUNDA ACTIVIDAD

Los puestos catalogados como segunda actividad posibilitan que los funcionarios que pertenecen a cuerpos o escalas de la Administración de la Generalidad que ocupan puestos de trabajo cuyo desarrollo requiere unas condiciones físicas o psíquicas especiales, siempre que no les corresponda la jubilación o la incapacidad, puedan prestar otros servicios preferentemente entre los propios de su cuerpo o escala o en puestos que pertenezcan a otros cuerpos o escalas.

La disposición vigésima quinta del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, en la redacción dada por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas, establece que los funcionarios de grupos de servicios penitenciarios auxiliares técnicos, técnicos especialistas y diplomados que ocupen puestos de trabajo de servicio interior y de área mixta y puestos de mando intermedios del servicio interior pueden pasar a ocupar puestos de trabajo de segunda acti-

vidad en los mismos servicios penitenciarios o en otros puestos homologados, adecuados a su nivel de titulación, de formación y de conocimientos.

El Decreto 365/2001, de 24 de diciembre, por el que se regula la segunda actividad en los cuerpos penitenciarios establece las siguientes causas por las cuales se puede pasar a ocupar puestos de segunda actividad:

- Haber cumplido 57 años de edad y la acreditación de haber prestado servicio efectivo en unidades de servicio interior o del área mixta, tanto de puestos de base como de mando intermedio, durante 25 años, de los cuales los 5 últimos deben corresponder a un período ininterrumpido e inmediatamente anterior a la petición.

- Excepcionalmente, cuando, según dictamen médico, la persona tenga disminuida su capacidad para cumplir las funciones de su puesto de trabajo, siempre que no corresponda la adaptación del puesto de trabajo o la declaración de la situación de incapacidad de acuerdo con la normativa de la Seguridad Social.

Los funcionarios que pasen a ocupar puestos de segunda actividad percibirán las retribuciones básicas correspondientes a su grupo y el complemento de destino equivalente al grado personal que tengan consolidado.

Asimismo, tendrán derecho a percibir el complemento específico mínimo de 2 niveles por debajo del grado personal consolidado, salvo que el grado personal que tengan consolidado corresponda al nivel mínimo del cuerpo; en este caso, percibirán el complemento específico mínimo correspondiente a este nivel.

No obstante, si las retribuciones totales del nuevo puesto son inferiores a las que percibían antes de pasar a ocupar el puesto de segunda actividad, tendrán derecho a un complemento personal transitorio y absorbible hasta alcanzar la diferencia.

El período de tiempo que se permanece en los puestos de segunda actividad es computable a efectos de perfección de trienios y del sistema de previsión social en el puesto que ocupaba en el momento de producirse el paso a la situación mencionada.

La Secretaría General del Departamento de Justicia propone anualmente a la Dirección General de la Función Pública los puestos de trabajo de segunda actividad del propio Departamento para los cuerpos penitenciarios y sus características, de acuerdo con las necesidades funcionales, las disponibilidades de personal y las previsiones de paso a segunda actividad. Si los puestos propuestos tienen incidencia presupuestaria, también los propone a la Dirección General de Presupuestos y Tesoro, para que se siga la tramitación oportuna sobre modificación de la Relación de puestos de trabajo.

En la RPT se han de determinar los puestos que podrán ocupar los funcionarios de los cuerpos de los grupos penitenciarios de segunda actividad. El nuevo puesto de trabajo deberá ser preferentemente en los mismos servicios penitenciarios o en otros puestos del Departamento de Justicia que sean adecuados a la capacitación y la formación del personal penitenciario.

A continuación, se muestra el número de puestos de trabajo recogidos en la RPT correspondientes a situaciones administrativas de segunda actividad, tanto los ocupados a 31 de diciembre de 2021 como los vacantes, así como los definidos como tales en la RPT sin presupuesto:

Cuadro 21. Puestos de segunda actividad. Ejercicio 2021

Nombre del puesto	Puestos de segunda actividad según la RPT	Puestos ocupados a 31.12.2021	Puestos no presupuestados	Puestos vacantes presupuestados
Genérico área mixta prestaciones	34	26	4	4
Genérico área mixta vigilancia	1	1	-	-
Genérico oficina	42	38	2	2
Técnico medio oficina	4	1	3	-
Técnico medio servicio interior	1	-	-	1
Total	**82**	**66**	**9**	**7**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

De los 5.088 puestos que constaban en la RPT vigente en el ejercicio fiscalizado, 82 estaban catalogados como susceptibles de ser ocupados en esta situación administrativa especial, y de estos, 66 estaban ocupados a 31 de diciembre de 2021.

En la fiscalización realizada la Sindicatura ha observado lo siguiente:

- La totalidad de puestos ocupados de segunda actividad estaban provistos mediante adscripciones provisionales, excepto 1 puesto, que se había provisto con personal interino.

  Cuando la resolución de asignación de segunda actividad de un puesto de trabajo por razón de la edad es favorable, en el mismo acto, se procede a la adscripción provisional de un puesto de trabajo de cobertura necesaria. La adscripción definitiva de un puesto de trabajo de segunda actividad se realiza mediante el procedimiento de concurso restringido de méritos y capacidades.

  La Sindicatura no tiene constancia de que se hayan realizado concursos restringidos de méritos y capacidades para adscribir definitivamente a los trabajadores a los puestos ocupados provisionalmente de segunda actividad.

- El reducido número de puestos de trabajo clasificados en la RPT susceptibles de ser provistos de segunda actividad dificulta dar cumplimiento efectivo al Acuerdo de 30 de julio de 1999 entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y las organizaciones sindicales representativas del personal funcionario penitenciario, el cual establecía el pase a segunda actividad de los funcionarios de servicios penitenciarios, en los mismos servicios penitenciarios o en otros puestos homologados, adecuados a su nivel de formación y conocimientos.

  No hay ningún puesto de trabajo ofertado fuera de los centros penitenciarios a pesar de estar previsto en el decreto de 2001 por el que se regula la segunda actividad en los cuerpos penitenciarios.

- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.3 del Decreto 365/2001, la Secretaría General del Departamento de Justicia ha de proponer anualmente, de acuerdo con las necesidades funcionales, las disponibilidades de personal y las previsiones de paso a segunda actividad, los puestos de trabajo de segunda actividad del Departamento para los cuerpos penitenciarios y sus características a la Dirección General de la Función Pública y, si tienen incidencia presupuestaria, también a la Dirección General de Presupuestos y Tesoro.

  De acuerdo con la información facilitada por el Departamento de Justicia, no consta que la Secretaría General del Departamento de Justicia efectúe la propuesta a la Dirección General de la Función Pública, en los términos que indica el Decreto 365/2001, contemplando las necesidades funcionales, las disponibilidades de personal a ocupar plazas de segunda actividad y las previsiones de paso a segunda actividad.

  En los 12 casos analizados tampoco constaba en los expedientes la propuesta de incidencia presupuestaria a la Dirección General de Presupuestos y Tesoro requerida.

- Cuando la causa del pase a segunda actividad sea por razón de la edad, hay que acreditar haber prestado servicio efectivo en unidades de servicio interior o de área mixta, tanto en puestos base como de mando intermedio, durante 25 años, de los cuales los 5 últimos deben corresponder a un período ininterrumpido e inmediatamente anterior a la petición.

  En los 6 expedientes analizados de pase a segunda actividad por razón de la edad no se contenía la acreditación de los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

- Cuando la causa del pase a segunda actividad sea por motivos de insuficiencia de las aptitudes físicas o psíquicas y el procedimiento se inicie a instancia de la persona interesada, se deben presentar junto con la solicitud los informes o certificados médicos oficiales que justifiquen su incapacidad.

En los 6 expedientes analizados de pase a segunda actividad por motivos de insuficiencia de las aptitudes físicas o psíquicas iniciados a instancia de la persona interesada constaban los informes o certificados médicos requeridos.

- Los funcionarios que estén ocupando puestos de segunda actividad por insuficiencia de las aptitudes físicas o psíquicas serán sometidos a revisiones anuales hasta que cumplan la edad establecida para pasar a segunda actividad.

  En ninguno de los expedientes analizados había constancia de las revisiones médicas anuales de los trabajadores de segunda actividad por motivo de la disminución de las capacidades físicas o psíquicas.

- La fecha de la Resolución de pase a segunda actividad, en 1 de los expedientes analizados, era posterior a la fecha de ocupación del puesto de trabajo por parte del trabajador.

4.7. JUBILACIÓN ANTICIPADA

De acuerdo con el punto 10.2 de la Resolución TRI/3706/2006, de 3 de noviembre, por la cual se disponía la inscripción y la publicación del Acuerdo del grupo de trabajo del ámbito penitenciario dependiente de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal de Administración y Técnico de la Generalidad de Cataluña en relación con las condiciones de trabajo del personal penitenciario, la Administración se comprometía a promover el régimen de jubilación anticipada adecuada a la función penitenciaria.

En el ejercicio fiscalizado no existía la publicación de un acuerdo que regulara la jubilación anticipada en el ámbito penitenciario. No fue hasta el 2 de diciembre de 2021 que el Departamento de Justicia y las organizaciones sindicales del grupo de trabajo del ámbito penitenciario dependiente de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal de Administración y Técnico de la Generalidad de Cataluña firmaron un acuerdo sobre la jubilación anticipada del personal de los cuerpos penitenciarios.

Posteriormente, mediante la Resolución JUS/1831/2022, de 10 de junio, se dio publicidad al Acuerdo de Gobierno de 29 de marzo de 2022, por el que se ratificaba el Acuerdo de 2 de diciembre de 2021, sobre la jubilación anticipada y autorizaba a los departamentos de Justicia, de la Presidencia y de Economía y Hacienda a adoptar las medidas oportunas para dar cumplimiento a la aplicación del contenido del Acuerdo.

4.8. CONTROL HORARIO

De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña, el personal que preste servicios a los centros y unidades administrativas de ejecución penal, dada la naturaleza de sus funciones, ha de desarrollar los servicios en un régimen de horario específico y le es aplicable la normativa general de la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña en materia de gestión del tiempo y justificación de ausencias.

Por necesidades excepcionales y justificadas, se puede exigir a los empleados públicos destinados a los establecimientos penitenciarios un número superior de horas de servicio que las establecidas con carácter general para el resto de los funcionarios. En este caso, cuando las necesidades del servicio lo permitan, los funcionarios deberán ser compensados con horas de libre disposición o bien retribuidos de la manera legalmente establecida.

En el ejercicio fiscalizado, el control horario del personal de los cuerpos de centros penitenciarios estaba regulado en la Instrucción 2/2007 de la Dirección General de Recursos y Régimen Penitenciario sobre implementación de un nuevo sistema de control horario para el personal adscrito a los centros penitenciarios.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

El órgano de gestión ha de garantizar que las actividades y las operaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en el presupuesto de gasto del capítulo 1, Gastos de personal, de centros penitenciarios de Cataluña y en su ejecución están conformes con las normas aplicables. Asimismo, tanto el Departamento de Justicia como la Intervención Delegada del Departamento son responsables de establecer los sistemas de control que consideren necesarios para esta finalidad.

5.2. DE LA SINDICATURA

Los objetivos, el alcance y la metodología utilizada en el trabajo de fiscalización de la Sindicatura, de acuerdo con lo que se expone en el apartado 1.1 de la introducción y en el apartado 4, Resultados de la fiscalización, son obtener una seguridad razonable limitada de que el presupuesto de gasto de personal de centros penitenciarios de Cataluña y su

ejecución y liquidación están libres de incorrecciones materiales a causa de fraude o error, aplicando los procedimientos de fiscalización descritos y emitir un informe de fiscalización con conclusiones.

Este grado de seguridad limitada no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público detecte siempre una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden ser debidas a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se puede prever razonablemente que influyen en las condiciones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

6. ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

En los siguientes cuadros se muestra el número de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral, respectivamente, de los cuerpos de los centros penitenciarios según la RPT publicada.

6.1. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR ESCALAS DE CUERPOS Y FORMAS DE PROVISIÓN

Cuadro 22. Relación de puestos de trabajo por escalas de cuerpos y formas de provisión del personal funcionario

Categoría	Grupo	Nivel	Forma de provisión				Total
			Concurso específico	Concurso general	Libre designación	Sin especificar	
Director	A	30	-	-	4	-	4
Gerente	A	28	-	-	4	-	4
Secretario técnico jurídico	A	26	-	-	4	-	4
Secretario técnico jurídico	A	24	-	-	5	-	5
Jefe de Programa de atención especializada	A	23	24	-	-	-	24
Titulado superior de servicios penitenciarios	A	23	-	4	-	-	4
Titulado superior psicólogo	A	23	-	130	-	-	130
Titulado superior pedagogo	A	23	-	14	-	-	14
Titulado superior ingeniero industrial	A	23	-	8	-	-	8
Técnico superior	A	23	-	97	-	-	97
Director	AB	26	-	-	10	-	10

Categoría	Grupo	Nivel	Forma de provisión				Total
			Concurso específico	Concurso general	Libre designación	Sin especificar	
Gerente	AB	26	-	-	5	-	5
Subdirector de Interior	AB	26	-	-	5	-	5
Subdirector de Tratamiento	AB	26	-	-	4	-	4
Director	AB	25	-	-	-	1	1
Gerente	AB	24	-	-	3	-	3
Subdirector de Interior	AB	24	-	-	6	-	6
Subdirector de Tratamiento	AB	24	-	-	9	-	9
Coordinador de unidad especializada	AB	24	4	-	-	-	4
Coordinador de equipo multidisciplinario	AB	24	3	-	-	-	3
Administrador	AB	24	-	-	-	1	1
Subdirector de Interior	AB	24	-	-	-	1	1
Coordinador de equipo multidisciplinario	AB	23	8	-	-	1	9
Jefe de programas de educación social	B	23	10	-	-	-	10
Jefe de programas de trabajo social	B	23	14	-	-	-	10
Diplomado Educación Social	B	19	-	252	-	-	252
Diplomado Trabajo Social	B	19	-	147	-	-	103
Diplomado Bibliotecario	B	19	-	12	-	-	12
Técnico de gestión (prevención y salud laboral)	B	17	-	5	-	-	5
Técnico medio oficina	B	17	-	24	-	-	24
Técnico medio Servicio Interior	B	17	-	27	-	-	27
Coordinador de unidad especializada	BC	22	15	-	-	-	15
Jefe de servicios a extinguir	BC	22	-	-	-	9	9
Jefe de servicios	BC	22	-	-	-	2	2
Jefe de servicios	BC	22	114	-	-	-	114
Coordinador de Régimen Interior de Medio Abierto	BC	22	26	-	-	-	26
Jefe de Unidad de Gestión Penitenciaria	BC	22	14	-	-	-	14
Jefe de Unidad de Gestión Económica	BC	22	10	-	-	-	10
Jefe de Unidad de Recursos Humanos	BC	22	9	-	-	-	9
Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo	BC	22	11	-	-	-	11
Responsable de instalaciones y servicios técnicos	BC	21	4	-	-	-	4
Jefe de unidad	BC	19	314	-	-	-	314
Encargado de área administrativa	BC	19	46	-	-	-	45
Jefe del área funcional	BC	19	56	-	-	-	56
Educador	BC	19	-	-	-	10	10
Responsable de instalaciones y servicios técnicos	BC	19	8	-	-	-	8
Técnico de prevención y salud laboral	BC	17	-	-	-	4	4

Categoría	Grupo	Nivel	Forma de provisión				Total
			Concurso específico	Concurso general	Libre designación	Sin especificar	
Especialista instalaciones y servicios técnicos	BC	17	-	13	-	-	13
Administrativo	C	15	-	17	-	-	16
Genérico área mixta prestaciones	C	15	-	559	-	-	559
Genérico área mixta vigilancia	C	15	-	675	-	-	675
Genérico medio abierto	C	15	-	114	-	-	114
Genérico oficina	C	15	-	279	-	-	276
Genérico servicio interior	C	15	-	1.670	-	-	1.670
Auxiliar administrativo	D	13	-	58	-	-	56
Auxiliar técnico área mixta	D	13	-	7	-	-	7
Auxiliar técnico servicio interior	D	13	-	15	-	-	15
Subalterno	E	11	-	-	-	2	2
Total			**690**	**4.127**	**59**	**31**	**4.907**

Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución PRE/802/2022, de 17 de marzo, por la cual se da publicidad a la refundición de la Relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

6.2. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR CATEGORÍAS Y FORMAS DE PROVISIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Cuadro 23. Relación de puestos de trabajo por categorías y formas de provisión del personal laboral

Categoría	Grupo	Complementos	Observaciones	Forma de provisión		Total
				Concurso de méritos	Sin especificar	
Educador de guarderías	B1	C252	-	1	-	1
Monitor de formación ocupacional	B1	C252	-	57	-	57
Monitor de formación ocupacional	B1	C252	SP	36	-	36
Encargado	C1	C252	CE	-	1	1
Técnico administrativo	C1	C252	E	-	2	2
Jefe de equipo	C2	C252	CE	-	2	2
Especialista de oficios	C2	C252	-	2	-	2
Conductor (carnet B)	D1	C252	-	16	-	16
Conductor (carnet B)	D1	C252	P	14	-	14
Oficial de primera cocinero	D1	C252	-	3	-	3
Oficial de primera electricista	D1	C252	-	9	-	9
Oficial de primera fontanero	D1	C252	-	8	-	8
Oficial de primera mantenimiento	D1	C252	-	12	-	12
Oficial de primera mantenimiento	D1	C231-C252	-	1	-	1
Oficial de primera paleta	D1	C252	-	4	-	4
Telefonista	D1	C252	-	7	-	7
Telefonista	D1	C252	P	1	-	1
Personal de servicios especializados-limpiador	D2	C252	-	1	-	1
Limpiador	E	C252	-	1	-	1
Subalterno	E	C252	-	-	1	1
Peón-Mozo	E	C252	-	2	-	2
Total				175	6	181

Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución PRE/801/2022, de 17 de marzo, por la cual se da publicidad a la refundición de la Relación de puestos de trabajo del personal laboral de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Clave:

C252: Complemento de puesto de trabajo de centros penitenciarios (artículo 37.1, VI Convenio único).

C231: Complemento de mando (artículo 36, VI Convenio único).

CE: Puesto de categoría identificada a extinguir en el VI Convenio único.

E: Puesto declarado a extinguir.

P: Puestos polivalentes previstos en el artículo 19.5 del VI Convenio único.

SP: Para ocupar este puesto es necesario disponer de la titulación prevista en el artículo 4.2 de la Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte.

6.3. PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PRESUPUESTADOS Y OCUPADOS

Cuadro 24. Relación de puestos de trabajo presupuestados y ocupados

Nombre del puesto de trabajo	Funcionarios	Laborales	Total
Administrador/a	1	-	1
Administrativo/a	15	-	15
Auxiliar administrativo/a	49	-	49
Auxiliar técnico área mixta	4	-	4
Auxiliar técnico servicio interior	14	-	14
B1 Educador/a de guardería	-	1	1
B1 Monitor/a de formación ocupacional	-	81	81
C1 Encargado/da	-	1	1
C1 Técnico/a administrativo/a	-	2	2
C2 Jefe de equipo	-	1	1
C2 Especialista de oficios	-	1	1
Jefe del área funcional	45	-	45
Jefe de programas de atención especializada	23	-	23
Jefe de programas de trabajo social	9	-	9
Jefe de programas de educación social	9	-	9
Jefe de servicios	112	-	112
Jefe de servicios a extinguir	7	-	7
Jefe de unidad	276	-	276
Jefe de unidad de gestión económica	9	-	9
Jefe de unidad de gestión penitenciaria	13	-	13
Jefe de unidad de recursos humanos	9	-	9
Jefe de unidad de apoyo administrativo a los equipos directivos	8	-	8
Coordinador/a de régimen interior de medio abierto	26	-	26
Coordinador/a de equipo multidisciplinario	10	-	10
Coordinador/a de unidad especializada	17	-	17
D1 Conductor/a (carnet B)	-	27	27
D1 Oficial/a de 1A- Cocinero/a	-	2	2
D1 Oficial/a de 1A- Electricista	-	7	7
D1 Oficial/a de 1A- Fontanero/a	-	6	6
D1 Oficial/a de 1A- Mantenimiento	-	9	9
D1 Oficial/a de 1A- Paleta	-	2	2
D1 Telefonista	-	8	8
D2 Personal de servicios especializados-limpiador/a	-	1	1
Diplomado/da bibliotecario/aria	11	-	11
Diplomado/da educación social	241	-	241
Diplomado/da trabajo social	140	-	140
Director/a del centro abierto Lleida (2)	1	-	1

Nombre del puesto de trabajo	Funcionarios	Laborales	Total
Director/a del centro penitenciario de Brians	1	-	1
Director/a del centro penitenciario de mujeres de Barcelona	1	-	1
Director/a del centro penitenciario de Jóvenes	1	-	1
Director/a del centro penitenciario de Lledoners	1	-	1
Director/a del centro penitenciario de Ponent	1	-	1
Director/a del centro penitenciario de Puig de les Basses	1	-	1
Director/a del centro penitenciario de Quatre Camins	1	-	1
Director/a del centro penitenciario Mas d'Enric	1	-	1
Director/a del centro abierto 2 de Barcelona	1	-	1
Director/a del centro abierto de Girona	1	-	1
Director/a del centro abierto de Tarragona	1	-	1
Director/a del pabellón hospitalario penitenciario de Terrassa	1	-	1
E Subalterno/a	-	1	1
Educador/a	10	-	10
Encargado/da área administrativa	38	-	38
Especialista instalaciones y equipos técnicos	9	-	9
Genérico/a área mixta prestaciones	517	-	517
Genérico/a área mixta vigilancia	629	-	629
Genérico/a medio abierto	105	-	105
Genérico/a oficina	244	-	244
Genérico/a servicio interior	1.500	-	1.500
Gerente	10	-	10
Responsable de instalaciones y equipos técnicos	11	-	11
Secretario/a técnico/a jurídico	8	-	8
Subalterno/a	1	-	1
Subdirector/a de tratamiento	13	-	13
Subdirector/a de interior	10	-	10
Subdirector/a de interior hombres	1	-	1
Técnico/a de gestión (prevención y salud laboral)	5	-	5
Técnico/a de prevención y salud laboral	3	-	3
Técnico/a medio oficina	6	-	6
Técnico/a medio servicio interior	7	-	7
Técnico/a superior	95	-	95
Titulado/da superior ingeniería industrial	8	-	8
Titulado/da superior pedagogía	11	-	11
Titulado/da superior psicología	124	-	124
Titulado/da superior servicios penitenciarios	3	-	3
Total	**4.429**	**150**	**4.579**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Justicia.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Departamento de Justicia y Calidad Democrática el día 6 de septiembre de 2024 para cumplir el trámite de alegaciones.

7.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentadas por el Departamento de Justicia y Calidad Democrática, con registro de entrada número E/003498, de 26 de septiembre de 2024, se reproduce a continuación.[1] Los documentos a los que hacen referencia las alegaciones quedan depositados en los archivos de la Sindicatura.

Generalidad de Cataluña
Departamento de Justicia
y Calidad Democrática
Dirección de Servicios

ALEGACIONES AL INFORME F01/2022-A

En fecha 6 de septiembre de 2024 la Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido informe de fiscalización de seguridad limitada financiera y de legalidad de los gastos de personal de los centros penitenciarios de Cataluña, correspondientes al ejercicio 2021.

En este informe las conclusiones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo del trabajo de seguridad limitada realizado, tanto en los aspectos de fiscalización económico-financiera como en los de fiscalización de cumplimiento de la legalidad.

En relación con las conclusiones presentamos las siguientes alegaciones:

Respecto al punto 1.1. Conclusiones de la fiscalización económico-financiera, el complemento del PRP es una retribución variable, por lo tanto, el Departamento de Economía y Finanzas consideró conveniente imputar el pago del PRP a la partida presupuestaria de productividad diferenciada de la partida de retribuciones complementarias. Por este motivo consta en la partida presupuestaria de productividad que en el año 2021 solo existía para retribuir el PRP tanto al personal funcionario como el personal laboral de los centros penitenciarios. Hacer una distribución diferente es competencia del Departamento de Economía y Finanzas.

1. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Respecto al punto 2. del Programa de rendimiento profesional, los conceptos que pueden percibir un funcionario de acuerdo con el artículo 22. del EBEP son retribuciones básicas y complementarias, y no había ningún concepto para poder identificar de forma diferenciada el PRP y desde la Dirección General de Función Pública nos autorizaron para retribuirlo como concepto Productividad

En lo referente al punto 3. el artículo 7 del Decreto 328/1993, de 28 de diciembre, sobre las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que es el departamento competente en materia de Función Pública quien hará pública trimestralmente en la página correspondiente de la Generalidad las modificaciones de las RPTs que apruebe el Gobierno. Anualmente se publicará en el DOGC la refundición de la RPT vigente.

En lo referente al punto 4. El artículo 20 del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal de la Generalidad de Cataluña para el período 2004- 2008 identifica las categorías profesionales a funcionarizar con el símbolo*. Entendemos que las dos plazas de administración corresponden a dos puestos de trabajo de técnico/a administrativo/a que fueron traspasados del Departamento de Trabajo al Departamento de Justicia con el cierre de las residencias de tiempo libre. Estos puestos de trabajo estaban ocupados con personal laboral fijo y en el momento que quedan vacantes cuando se pueden dar de baja en la RPT y se pueden convertir en puestos de personal funcionario. Lo mismo sucede con el puesto de subalterno cuando se traspasó del Estado. Por el que a la categoría de conductor/a y telefonista en el Convenio no están identificados como categorías a funcionarizar.

En relación con el punto 5. Los puestos cuando se aprueba la modificación de la RPT para declarar a extinguir algún puesto de trabajo, puesto que no se pueden volver a cubrir una vez quedan vacantes, al mismo tiempo se les saca la forma de provisión por eso no consta informada en la RPT. Estos puestos se van dando de baja de la RPT cuando es necesario para dar de alta otros puestos de trabajo.

En lo referente al punto 6. Las cinco situaciones descritas entendemos que corresponden a la necesidad de sustitución de los puestos de trabajo. Aunque estén catalogados como extinguir las funciones que desarrollan son de servicios finalistas que se han de cubrir necesariamente.

En relación con la conclusión 15 no identificamos qué propuesta de incidencia presupuestaria se debería haber incluido en los 12 expedientes identificados. La documentación que se entregó a los efectos de esta auditoría era la que constaba en el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección de Servicios. No obstante, en todos los casos se siguió el procedimiento establecido en el Decreto de segunda actividad y en expedientes complementarios que están custodiados por la Dirección General de Asuntos Penitenciarios, puesto que constan datos de salud especialmente protegidos y de un colectivo de seguridad, se encuentran los informes médicos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para pasar a segunda actividad.

También en este informe es concluyen cuatro recomendaciones como resultado del trabajo de fiscalización sobre los gastos de personal de los cuerpos de los centros penitenciarios de Cataluña correspondientes al ejercicio 2021.

En relación con la primera recomendación estamos totalmente de acuerdo con que el presupuesto de gastos de personal no responde a las necesidades efectivas del personal penitenciario. En el anteproyecto del presupuesto desde el Departamento de Justicia y Calidad Democrática se insiste en esta necesidad.

En cuanto a la segunda recomendación con el Acuerdo Penitenciario se ha previsto la realización de convocatorias anuales de selección y provisión, para evitar la cobertura temporal de los puestos más allá de los plazos previstos en la normativa y para reducir la temporalidad en el empleo de los puestos. En lo referente a los puestos de mando y singulares, hemos dispuesto de personal de programa para reducir la acumulación de convocatorias. Para poner en práctica esta recomendación es necesario disponer de personal suficiente para mantener las planificaciones de convocatorias periódicas de ahora en adelante.

En cuanto a las dos últimas recomendaciones relativas al tratamiento de la segunda actividad de los trabajadores y de las convocatorias de concursos restringidos de méritos y capacidades, hay que tener en cuenta que el nuevo Acuerdo Penitenciario ha previsto expresamente la revisión de la regulación de la segunda actividad, puesto que el Decreto vigente de 2001 no da respuesta a las diversas cuestiones que hay que actualizar.

Finalmente, añadimos unas aclaraciones respecto a la cantidad de efectivos disponibles por parte de los centros penitenciarios a 31 de diciembre de 2021

En fecha 6 de septiembre de 2024 la Sindicatura de Cuentas envía, mediante el EACAT, el proyecto de informe de fiscalización núm. 01/2022-A, correspondiente al Departamento de Justicia y Calidad Democrática.

El objeto del informe ha sido la fiscalización de seguridad limitada de los aspectos legales y económicos relacionados con los gastos de personal de los centros penitenciarios del Departamento de Justicia, registradas en el capítulo 1, Remuneraciones del personal, del presupuesto de gastos y las indemnizaciones por razón del servicio, recogidas en el capítulo 2.

El ámbito temporal del informe ha sido el ejercicio 2021, aunque cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Esta nota tiene como finalidad aclarar un aspecto tratado en el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas.

En el punto 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN se anexa un cuadro en el que se indica el número de efectivos a 31 de diciembre de 2021:

Quadre 4. Resum del nombre d'efectius per places estructurals i conjunturals i per vinculació a 31 de desembre del 2021

Tipus de personal	Nombre	Percentatge sobre total d'efectius
1. Places estructurals funcionaris per forma d'ocupació		
Ocupació definitiva	2.392	48,45
Ocupació provisional	1.073	21,73
Interins per vacants	963	19,51
Total efectius places estructurals funcionaris	4.428	89,69
2. Places conjunturals funcionaris		
Personal funcionari que feia substitucions	60	1,22
Per excés o acumulació de tasques	35	0,71
Substitucions	250	5,06
Total personal conjuntural funcionaris	345	6,99
Total personal funcionari (estructural i conjuntural)	4.773	96,68
3. Places estructurals laborals per forma d'ocupació		
Ocupació definitiva	56	1,13
Ocupació provisional	9	0,18
Ocupació per vacant	85	1,72
Total places estructurals laborals	150	3,04
4. Places conjunturals laborals		
Total personal conjuntural laborals	14	0,28
Total personal laboral (estructural i conjuntural)	164	3,32
Total personal estructural*	4.578	92,73
Total personal conjuntural	359	7,27
Total personal (funcionaris i laborals)	4.937	100,00

Font: Elaboració pròpia a partir de la informació proporcionada pel Departament de Justícia.

TE D'INFORME

En el cuadro anterior queda claro que el número de efectivos estructurales, incluyendo personal funcionario y laboral, es de 4.578 efectivos y que el resto hasta llegar a los 4.937, es decir 359, se dividían en 35 refuerzos y 324 sustituciones. En cuanto al personal de refuerzo es necesario a fin de reforzar la plantilla de personal cuando se tenga que garantizar el funcionamiento normal de los servicios por una situación sobrevenida. En cambio, el personal sustituto se nombra para cubrir puestos de trabajo ocupados pero que la persona titular se encuentra ausente por diferentes causas, principalmente por la alta tasa de absentismo por incapacidad temporal y en menor medida por otras causas de absentismo.

Por otro lado, el número de efectivos medio durante el 2021 que trabajó en todos de los centros penitenciarios se mantiene constante alrededor de los 4.580 efectivos, que sumados a la media anual de refuerzos 47, suma un total de 4.627.

En conclusión, se quiere aclarar que el número de trabajadores disponibles a 31 de diciembre de 2021 no es de 4.937 efectivos, tal y como puede parecer de la lectura del informe, sino que la disponibilidad real de los efectivos por parte de los centros penitenciarios sería de 4.578 dotaciones que ocupan puestos estructurales más los 35 que ocupan un puesto de refuerzo, es decir, 4.613 en total. Dado que las 324 sustituciones son necesarias para cubrir los puestos de trabajo de efectivos que no asisten al centro de trabajo, como se ha comentado anteriormente, básicamente como consecuencia de la alta tasa de absentismo por motivos de salud, que durante el 2021 fue del 12,14% de media. Por lo tanto, estos efectivos sustitutos no se pueden contar, ya que si se nombran es porque los titulares de los puestos no prestan servicios.
Esta tasa de absentismo por motivos de salud ha ido incrementada durante los años posteriores, tal y como queda reflejado en el cuadro de mando hecho por la Dirección General de Función Pública:

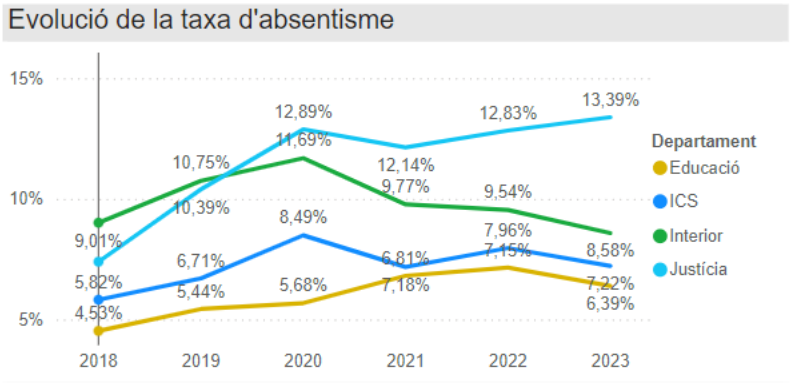

Se incluyen los siguientes colectivos en cada departamento:
- Interior: Agentes Rurales, Bomberos y Mossos d'Esquadra.
- Educación: Docentes
- ICS: Instituciones sanitarias
- Justicia: Servicios Penitenciarios

Además, desde el año 2018 al 2020 la tendencia general de todos los colectivos fue incremental dada la pandemia del Covid. Descendió en el año 2021 en todos los colectivos, excepto los docentes, gracias a las medidas adoptadas por las instituciones y a las vacunas. Hubo un pequeño repunte en el 2022 en la tasa de absentismo en todos los colectivos excepto en los de Interior. Y, finalmente, la tendencia durante el 2023 ha sido ir disminuyendo en todos los colectivos excepto en el de servicios penitenciarios.

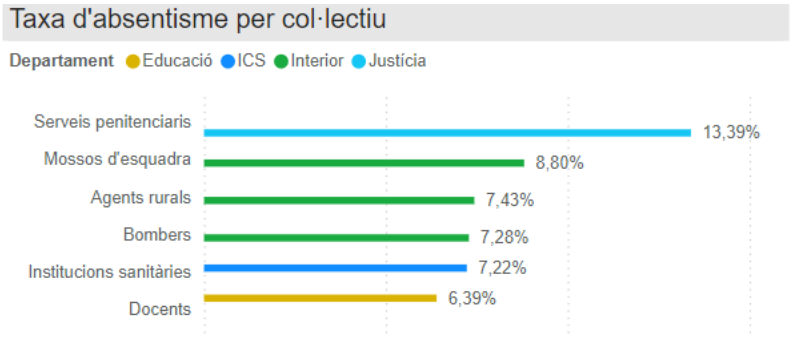

Asimismo, si comparan los últimos datos publicados de la tasa de absentismo por motivos de salud durante el año 2023 detalladas en la gráfica anterior, se puede observar que el personal de servicios penitenciarios tiene una tasa de absentismo de 4,59 puntos porcentuales superior al segundo colectivo con más absentismo, Mossos d'Esquadra. Y casi dobla a los Agentes Rurales, Bomberos e Instituciones Sanitarias. Respecto a los docentes, el personal de servicios penitenciarios más que dobla su tasa de absentismo.

Otro tema diferente es que presupuestariamente sí que se deba tener en cuenta el número total de efectivos contemplados en el informe.

La directora de Servicios

7.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 8 de octubre de 2024, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, Maria Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la secretaria general de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente la síndica Llum Rodríguez Rodríguez, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 14/2024, relativo al Departamento de Justicia, gastos de personal de los centros penitenciarios, ejercicio 2021.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor